



I. Nombre del área que clasifica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

RESOLUTIVO DE MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, OFICIO NÚMERO SGPA/905/COAH/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

NOMBRES DE PERSONAS PARTICULARES, FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS, TELÉFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA, NÚMERO DE SERIE DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NUMERO DE PÓLIZA DE SEGURO. EN LAS PAGINAS 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 DE 42.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA

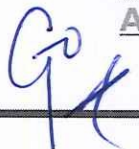

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII. DE FECHA 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



69 y 70



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de julio de 2024.

RECIBI ORIGINAL

C.P. Gabriela Vásquez Galván

Representante Legal

Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

Paseo de los Laureles No. 1800

Col. Torre Molinos

C.P. 25903

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza

Tel: 878 786,1290

Móvil:

Correo Electrónico: mmendoza@pasa.mx, javillanuevag@pasa.mx, gvazquez@pasa.mx

FIRMA:

EMPRESA:

FECHA:

NOMBRE:

HORA:

CARGO:

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30, primer y segundo párrafos, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una manifestación de impacto ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c) del artículo 35 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 (**RISEMARNAT**), se establece la atribución de las **Oficinas de Representación** para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocados, la **C.P. Gabriela Vásquez Galván**, en calidad de Representante Legal, de la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la **SEMARNAT**, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto denominado "**Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos: Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con Residuos Peligrosos, Tratamiento de Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos, Trituración de Lámparas Fluorescentes, Co-procesamiento de Residuos Ácidos y Alcalinos, Polímeros Orgánicos y Sales de Aluminio y Hierro y Coprocesamiento de Efluentes y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos**", a desarrollarse en el municipio de Piedras Negras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de Impacto ambiental, la **SEMARNAT** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la **SEMARNAT** emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Aunado a lo procedente y toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, artículo 13 que establece que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 34 del **RISEMARNAT**, a través del cual se establecen las facultades de los

Bivd. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 35 de 35

Secretaría de Medio Ambiente
Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

11 AGO 2024
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio № S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Titulares de las Oficinas de Representación, en lo particular la fracción XIX del mismo que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. Que en el mismo sentido el artículo 35 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Oficinas de Representación y que en su fracción X inciso c), dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta **Oficina de Representación** analizó y evaluó la **MIA-P** del proyecto **"Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos: Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con Residuos Peligrosos, Tratamiento de Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos, Trituración de Lámparas Fluorescentes, Co-procesamiento de Residuos Ácidos y Alcalinos, Polímeros Orgánicos y Sales de Aluminio y Fierro y Coprocesamiento de Efluentes y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos"**, promovido por la empresa denominada **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y la **promoviente** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el día 23 de enero de 2024, se recibió en esta **Oficina de Representación** el escrito sin número, de fecha 10 de enero de 2024, a través del cual la **promoviente** somete a consideración de esta **Oficina de Representación** la **MIA-P** del **proyecto**, con pretendida ubicación en el Municipio de Piedras Negras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave **05CO2024ID002**.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la **LGEEPA**, con fecha 01 de febrero de 2024, esta **Oficina de Representación**, recibió el escrito sin número de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual la **promoviente** en cumplimiento a lo establecido en dicho ordenamiento, presentó un extracto del **proyecto** dentro del término de 5 días contados a partir de la presentación de la **MIA-P**, y anexa en original la página 3C de la sección 'Ciudad' del Periódico 'ZÓCALO PIEDRAS NEGRAS', de fecha viernes 26 de enero de 2024.
3. Que el 09 de febrero de 2024, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, y 21 del **REIA**, esta **Oficina de Representación** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en las instalaciones de esta **Oficina de Representación**, ubicada en el Blvd. Los Fundadores № 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Que con fecha 09 de febrero de 2024, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № S.G.P.A./191/COAH/2024, mediante el cual remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, un ejemplar en medio electrónico de la **MIA-P** del **proyecto**, para ponerlo a disposición del público, conforme a lo establecido en el artículo 39 del **REIA**.
5. Que con fecha 09 de febrero de 2024, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № S.G.P.A./196/COAH/2024, mediante el cual notificó a la Presidencia Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza el ingreso del proyecto a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.
6. Que con fecha 09 de febrero de 2024, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № S.G.P.A./197/COAH/2024, mediante el cual notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el ingreso del **proyecto** a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.
7. Que con fecha 09 de febrero de 2024, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № S.G.P.A./198/COAH/2024, mediante el cual solicitó opinión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**) con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.
8. Que con fecha 12 de febrero de 2024, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № S.G.P.A./206/COAH/2024, a través del cual solicitó opinión a la Dirección del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.

Blvd. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411-24-02 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Asimismo, esta **Oficina de Representación** procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012; **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017, las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-002-SEMARNAT-1996**, **NOM-003-SEMARNAT-1997**, **NOM-041-SEMARNAT-2006**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el **proyecto**.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de un **proyecto** para instalar infraestructura para realizar el tratamiento de residuos peligrosos dentro de unas instalaciones existentes utilizadas como centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, se requiere autorización en materia de impacto ambiental para dicho propósito, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción IV de la **LGEEPA** y el artículo 5º, inciso M) fracción II del **REIA**, por lo que, debe ser evaluado por esta Unidad Administrativa.
- IV. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 3** del presente resolutivo con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA** y que al momento de elaborar la presente resolución, esta **Oficina de Representación** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reuniones de información, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental, y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta **Oficina de Representación** emita la presente resolución del **proyecto**.

OPINIONES RECIBIDAS

- V. Que con fecha 01 de marzo de 2024, se recibió en esta **Oficina de Representación**, el oficio N° SMA/034/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, emite la opinión mencionada en el **Resultando 10** del presente oficio, señalando lo siguiente:

"... Una vez visto el oficio número S.G.P.A./197/COAH/2024 de fecha 09 de febrero de 2024 y recibido en la ventanilla única de trámites de esta dependencia en el que notifica sobre el ingreso de proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental denominado "Centro de aprovechamiento de Residuos Peligrosos" promovido por la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. y con pretendida ubicación en Piedras Negras, Coahuila con el fin de que se manifieste lo que a derecho convenga en relación al mismo y en el ámbito de nuestra competencia.

Al respecto le informo que no es posible atender su notificación ya que, quien suscribe, no ocupa ningún cargo en la Presidencia Municipal de Piedras Negras, Coahuila..."

En relación a los comentarios emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, esta **Oficina de Representación** los considerará, que no existe objeción para que se lleve a cabo el citado **proyecto**, en el sitio que se propone.

- VI. Que con fecha 08 de marzo de 2024, se recibió en esta **Oficina de Representación**, el oficio No. BOO.811-127(2024) de fecha 05 de marzo de 2024, a través del cual el Organismo de Cuenca Río Bravo de la **CONAGUA**, emite la opinión mencionada en el **Resultando 11** del presente oficio, señalando lo siguiente:

A continuación, remito a Usted nuestra Opinión Técnica relativa a la solicitud antes señalada.

I.- Aguas Subterráneas

Bivd. Los Fundadores No 7540, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25254

Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

9. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece en el artículo 37 del **REIA**, el 15 de febrero de 2024, la **SEMARNAT** publicó a través de la **Separata Número DGIRA/0008/24** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso, de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el periodo comprendido del 08 al 14 de febrero de 2024, (Incluye Extemporáneos), dentro de los cuales se insertó la solicitud que presentó la **promovente** para que esta **Oficina de Representación**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 35 del **RISEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
10. Que con fecha 01 de marzo de 2024, se recibió en esta **Oficina de Representación**, el Oficio No SMA/034/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, emite la opinión mencionada en el **Resultando 6** del presente oficio.
11. Que con fecha 08 de marzo de 2024 se recibió en esta **Oficina de Representación**, el Oficio No. BOO.811.-08.-127(2024) de fecha 05 de marzo de 2024, a través del cual la **CONAGUA**, emite la opinión mencionada en el **Resultando 8** del presente oficio.
12. Que con fecha 01 de abril de 2024, se recibió vía electrónica en esta **Oficina de Representación**, el Oficio SEOT/0147/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, a través del cual la **CONABIO**, emite la opinión mencionada en el **Resultando 7** del presente oficio.
13. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 Bis, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el día 01 de abril de 2024, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio No S.G.P.A./410/COAH/2024, mediante el cual, solicito a la **promovente**, aclaraciones y ampliaciones de la información contenida en la **MIA-P**, para estar en posibilidades de continuar con la evaluación del **proyecto**.
14. Que con fecha 10 de julio de 2024, se recibió en esta **Oficina de Representación** el escrito sin número, de fecha 17 de junio de 2024, mediante el cual la **promovente** presenta la información mencionada en el **Resultando 13** del presente oficio.
15. Que, a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido repuesta por parte de la Presidencia Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, por lo que, se asume que no existe inconveniente para que se lleve a cabo el **proyecto** en los términos que se proponen.
16. Que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **Oficina de Representación** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **Oficina de representación** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X, XI, XIX, y XXII, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, XII y XVI; 28 primer párrafo fracción IV, 30 primer párrafo y 35 de la **LGEEPA**; 2, 4 fracciones I y VII, 5º inciso M) fracciones II y III, 12, 17, 21, 22, 36, 37, 38, 44 y 45 del **REIA**; 14, 18, 26 y 32- Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; y 3º inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 fracciones XIX y XXIV y 35 fracción X inciso c, todos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
- II. Conforme a lo anterior, esta autoridad administrativa evaluó desde el punto de vista técnico ambiental los impactos ambientales que ocasionará el **proyecto** presentado por la **promovente**, bajo la consideración de que el mismo debió sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos

Bvdo. Los Fundadores No 1640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 3



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

La zona donde se pretende establecer el "Proyecto Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos", se localiza en la porción noreste del acuífero Allende-Piedras Negras 0501, en la Región Hidrológica RH-24 Bravo-Conchos, constituido sobre la unidad litológica del tipo: Conglomerado Tpi (cg). El proyecto se ubica en la Provincia Fisiográfica Grandes Llanuras de Norteamérica, además de encontrarse dentro de la Subprovincia Fisiográfica Llanuras de Coahuila y Nuevo León, así mismo presenta un sistema de topografías compuesto principalmente por Valle típico. De conformidad con el Atlas Nacional de Riesgos, en la zona donde se instalará el proyecto no presenta ninguna falla y fractura que represente riesgo alguno durante las etapas del proyecto. El tipo de suelo presente en el área del proyecto es de acuerdo con la clasificación obtenida del INEGI: E/2 Rendzina de textura media.

El proyecto se ubica dentro de una zona mixta habitacional, lotes baldíos e industrial, colindando con unas zonas de talud. La interacción de los componentes ambientales será mínima ya que el proyecto se llevará a cabo dentro del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos con autorización ante la SEMARNAT No. 05-25-PS-II-18-2021, el cual se encuentra establecido y en operaciones, así mismo, se estableció un radio de 1 km de entorno a esa instalación para su análisis ambiental.

Sin embargo, para reducir el riesgo de contaminación es necesario que mediante planes de manejo integral se extremen al máximo las medidas de manejo, control y disposición de los residuos sólidos, líquidos y sanitarios generados por la obra e instalaciones temporales y definitivas del proyecto, de acuerdo a la legislación y a la normatividad vigente; así como los residuos peligrosos (combustibles, lubricantes, grasas y aceites) utilizados por la maquinaria, los equipos y vehículos, que se podrían contaminar el suelo y eventualmente el agua subterránea.

Conclusión del apartado

Al respecto informamos a usted que, conforme a la información contenida en el citado estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, determinamos que no se prevé una posible afectación a cuerpos de agua subterránea en el sitio señalado del proyecto.

I.- Aguas Superficiales

A este respecto, me permito comunicar a Usted que de acuerdo a la revisión y análisis de la información de la información que nos fue remitida de manera electrónica, en especial lo concerniente a la ubicación y superficie que ocupa el predio donde se pretende desarrollar el proyecto "Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos", con apoyo de la cartografía (CARTAS G14C65), del sistema de flujos (SIATL), ambas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y de los planos de la "Delimitación de Zona Federal del Río Escondido en los municipios de Piedras Negras, Zaragoza y Nava en el Estado de Coahuila" de fecha Noviembre de 2015, realizados bajo contrato por parte de la CONAGUA, se concluye lo siguiente:

Conclusiones del apartado

Dado que el proyecto de interés denominado "Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos" se localiza a un costado del Boulevard República en el #1224, de la Colonia Villa de Fuente, en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, y de acuerdo a los planos de la Delimitación de Zona federal arriba señalada, se detecta que el predio se ubica a una distancia aproximada de 90 metros en línea al sitio más cercano del límite de la zona federal de la margen derecha del citado Río Escondido, por lo que se desprende que dicho predio se localiza fuera del área federal, por consiguiente fuera de la zona de inundación al registrarse una AVENIDA MÁXIMA ORDINARIA (de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento). Sin embargo es de nuestra consideración que para poder determinar el área de riesgo de inundación del predio de interés, deberá ser consultada la publicación emitida por el CENAPRED correspondiente al Atlas de Riesgo en la siguiente liga: <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/visor-capas.html> con el fin de que se considere lo ahí publicado y se tomen las medidas precautorias en la planeación y desarrollo del proyecto que se pretende desarrollar en esa área...

En relación a los comentarios emitidos por la CONAGUA, esta Oficina de Representación los considerará al momento de emitir la resolución correspondiente.

- VII. Que con fecha 01 de abril de 2024, se recibió vía electrónica en esta Oficina de Representación, el oficio SEOT/0147/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, a través del cual la CONABIO, emite la opinión mencionada en el Resultando 12 del presente oficio, señalando lo siguiente:

Observaciones y recomendaciones

El proyecto pretende llevar a cabo actividades de tratamiento y co-procesamiento de residuos peligrosos dentro de las instalaciones de un centro de acopio autorizado por SEMARNAT, por lo que no se afectará cobertura vegetal (p. 5 del capítulo I referente a los datos generales del proyecto y pp. 7 y 9 del capítulo II referente a la descripción del proyecto). El proyecto se ubica en una zona mixta habitacional e industrial (p. 132 del capítulo IV relativo a la descripción del sistema ambiental). Debido a que el predio del proyecto ha sido previamente impactado y únicamente lo acondicionará para el propósito, no se llevará a cabo desmonte ni despalme o una etapa de preparación del sitio. Por otro lado, el proyecto recuperará subproductos de residuos peligrosos para el ambiente, susceptibles de ser reutilizados en la industria. Debido a que el predio y su área de influencia se sitúan dentro de dos regiones prioritarias para la conservación, se recomienda vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el capítulo VI, como la capacitación de los trabajadores para reducir la probabilidad de fallas en la operación que puedan generar liberación de residuos peligrosos al ambiente, además de que será importante cumplir acciones de mantenimiento con su operación.

En relación a los comentarios emitido por la CONABIO, esta Oficina de Representación los considerará al momento de emitir la resolución correspondiente.



Descripción del proyecto

VIII. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone a la **promovente** la obligación de incluir en este apartado una descripción de las características del **proyecto** sometido a evaluación. En acatamiento a lo anterior, la **promovente** señala que el **proyecto** consiste en la adecuación de las instalaciones de un Centro de Acopio existente, para desarrollar dentro de dichas instalaciones el tratamiento y co-procesamiento de los residuos peligrosos que se reciben en el mismo, mediante los siguientes procesos.

- A. Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos.
- B. Tratamiento de Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos.
- C. Trituración de Lámparas Fluorescentes.
- D. Co-procesamiento de Residuos Ácidos y Alcalinos, Polímeros Orgánicos y Sales de Aluminio y Hierro.
- E. Co-procesamiento de Efluentes y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos.

A. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

La recepción de los efluentes contaminados con residuos peligrosos procedentes de generadores de residuos peligrosos, serán en los tanques de almacenamiento de diferentes capacidades para someterlos a tratamiento. El proceso fisicoquímico consiste en un sistema de clarificación para el tratamiento de los efluentes, en donde se lleva a cabo la coagulación – floculación, con el objetivo principal de reducir los sólidos suspendidos, grasas y aceites, entre otros. Para la remoción de contaminantes y precipitación de metales formando su hidróxido insoluble, la planta contará con un precipitador de metales. Mientras que los lodos generados durante el proceso serán concentrados en un tanque espesador para que posteriormente pasen a través de un filtro prensa y finalmente puedan ser dispuestos libres de humedad. Una vez finalizado el tratamiento al efluente industrial contaminado con residuos peligrosos, se realizará la descarga a la red de drenaje municipal bajo los parámetros establecidos dentro de la NOM-002-SEMARNAT-1996 o bien bajo los parámetros establecidos dentro de la NOM-003-SEMARNAT-1997 para reúso en diversos servicios tales como: riego de áreas verdes, lavado de unidades de transporte, limpieza de pisos, preparación de químicos de tratamiento, lavado de contenedores, riego de caminos, entre otros.

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRATAMIENTO DE LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

Este proceso desempeña un papel fundamental para la separación de los diversos contaminantes que normalmente se encuentran en los diferentes procesos industriales favoreciendo principalmente en la remoción de hidrocarburos, precipitación de metales mediante las reacciones de neutralización y oxidación química. Los lodos contaminados procedentes de los diversos clientes generadores de residuos peligrosos para posteriormente ser procesados en la planta de tratamiento. El procesamiento físico – químico que se le dará a los lodos recibidos como residuos peligrosos, se llevará a cabo con el objetivo de estabilizarlos para eliminar la característica de peligrosidad y darles un manejo adecuado a las características finales del proceso. Los lodos que serán destinados al tratamiento en esta planta serán clasificados previamente por técnicas analíticas en el laboratorio para identificar su composición y de acuerdo con las características presentadas, será el método de tratamiento que se emplearán. Pudiendo tratarse de lodos que contengan: hidrocarburos, metales, metales pesados, ácidos, álcalis, residuos de pinturas, detergentes, sustancias orgánicas. El producto resultado del proceso estará en condiciones para ser dispuestos como residuo de manejo especial en sitios autorizados por la autoridad competente. Los residuos generados durante el proceso serán manejados y dispuestos de acuerdo con la normatividad vigente.

C. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRITURACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES.

Para una mejor estrategia en las operaciones de segregación y consolidación de los residuos peligrosos, que son recolectados y transportados a la instalación del centro de acopio temporal, por la naturaleza de las lámparas fluorescentes por su fragilidad y gran espacio que ocupan al momento de integrar y consolidar los traslados a empresas para su destino final autorizadas, por lo anterior es necesario establecer medidas de manejo ambientalmente adecuadas para evitar emisiones, fugas o derrames al momento de segregar, minimizar y acondicionar la corriente de lámparas que contienen vapores de mercurio y que actualmente se transportan en tambores de 200 Litros en el estado que se reciben y se requiere minimizar su tamaño para ser enviadas a empresas autorizadas por la SEMARNAT en un volumen 90% menor al original. Para lograr lo anterior se propone integrar un



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

dispositivo móvil de trituración de lámparas fluorescentes para su acondicionamiento y consolidación con un sistema de carbón activado que capte vapores de mercurio, elemento principal de las fugas o emisiones que se ocasionaría por la ruptura de una de estas, para su envío a empresas de destino final autorizadas. El proceso consiste en una actividad de separación o segregación física simple a través de capturar uno de sus componentes sin que se elimine la característica que lo hace peligrosos, como lo es el gas mercurio contenido en las lámparas. El método de separación o segregación es un proceso de trituración en seco de las lámparas en condiciones de presión atmosférica negativa y sistema de filtrado que capta los gases liberados (mercurio).

D. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ÁCIDOS Y ALCALINOS, POLÍMEROS ORGÁNICOS Y SALES DE ALUMINIO Y FIERRO.

Consiste en el aprovechamiento de aquellos residuos peligrosos como materias primas para el proceso físicoquímico de neutralización, coagulación y floculación, que cumplan con la calidad y condiciones para ser usados en nuestro proceso de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con Residuos Peligrosos y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos, para ello serán revisadas por el personal de laboratorio de la Planta de Tratamiento y serán analizadas durante el proceso de pruebas de jarras para validar su funcionamiento para el proceso

E. CO-PROCESAMIENTO DE EFLUENTES Y LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

El producto y subproductos del proceso de tratamiento de efluentes y lodos contaminados tales como el efluente industrial tratado y el lodo en masa seca se encontrarán estabilizados y neutralizados sin la presencia de contaminantes. Los cuales, serán utilizados para su co-procesamiento, ya sea dentro del mismo proceso de tratamiento de efluentes, tal como en el caso del agua para la preparación de químicos o adición de agua requerida a la preparación del lote de tratamiento de lodos.

Capacidad de manejo de residuos peligrosos

LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR TRATAR DEL PROCESO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS																	
Nombre del residuo conforme a la NOM052-SEMARNAT2005 y NOM-087-SSA1-2002	Otro nombre	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos										Características			
				C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas	
Líquidos residuales de procesos corrosivos	Agua contaminada y soluciones acuosas corrosivas ácidas o alcalinas, detergentes, desengrasantes y con contenido de metales pesados, Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida.	1,374	LR1	X			X								Líquido	PH: 1-5 Ácidos	NA
Líquidos residuales de proceso no corrosivos	Agua contaminada y soluciones acuosas con hidrocarburos, grasas y aceites,	4,328	LR2				X								Líquido	pH: 6-8 (hidrocarburos de cadena corta y mediana)	NA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR TRATAR DEL PROCESO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS																
Nombre del residuo conforme a la NOM052-SEMARNAT2005 y NOM-087-SSA1-2002	Otro nombre	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos										Características		
				C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas
	resinas, aceites lubricantes, aceite soluble, tinta, pintura, adhesivos e hidrocarburos. Solución acuosa residual Aceites solubles y refrigerantes, coolantes Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado. Soluciones gastadas de los baños de templado, provenientes de las operaciones de enfriamiento													pH: 6-8 (aceites sintéticos y aditivos) pH: 6-8 (tintas inorgánicas)		
Subtotal Por Tratar de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos		5,702 Ton/año														

LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR TRATAR DEL PROCESO LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR TRATAR DEL PROCELO LOS																	
Nombre del residuo conforme a la NOM052-SEMARNAT2005 y NOM-087- SSA1-2002	Otro nombre	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos											Características		
				C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas	
Lodos contaminados otros – Lodos alcalinos, lodos con sustancias jabonosas RESIDUOS ÁCIDOS O ALCALINOS	Lodos alcalinos, lodos con sustancias jabonosas	143	L7 RP 7/51	X											Semisólido	PH: 9-13	NA
Lodos contaminados otros – Lodos ácidos, Lodos con celulosa	Lodos ácidos, Lodos con celulosa	143	L7 RP	X											Semisólido	PH: 3-5	NA

Bvld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25194
Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 8 de 38



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

La zona donde se pretende establecer el "Proyecto Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos", se localiza en la porción noreste del acuífero Allende-Piedras Negras 0501, en la Región Hidrológica RH-24 Bravo-Conchos, constituido sobre la unidad litológica del tipo: Conglomerado Tpi (cg). El proyecto se ubica en la Provincia Fisiográfica Grandes Llanuras de Norteamérica, además de encontrarse dentro de la Subprovincia Fisiográfica Llanuras de Coahuila y Nuevo León, así mismo presenta un sistema de topografías compuesto principalmente por Valle típico. De conformidad con el Atlas Nacional de Riesgos, en la zona donde se instalará el proyecto no presenta ninguna falla y fractura que represente riesgo alguno durante las etapas del proyecto. El tipo de suelo presente en el área del proyecto es de acuerdo con la clasificación obtenida del INEGI: E2 Rendzina de textura media.

El proyecto se ubica dentro de una zona mixta habitacional, lotes baldíos e industrial, colindando con unas zonas de talud. La interacción de los componentes ambientales será mínima ya que el proyecto se llevará a cabo dentro del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos con autorización ante la SEMARNAT No. 05-25-PS-II-18-2021, el cual se encuentra establecido y en operaciones, así mismo, se estableció un radio de 1 km de entorno a esa instalación para su análisis ambiental.

Sin embargo, para reducir el riesgo de contaminación es necesario que mediante planes de manejo integral se extremen al máximo las medidas de manejo, control y disposición de los residuos sólidos, líquidos y sanitarios generados por la obra e instalaciones temporales y definitivas del proyecto, de acuerdo a la legislación y a la normatividad vigente; así como los residuos peligrosos (combustibles, lubricantes, grasas y aceites) utilizados por la maquinaria, los equipos y vehículos, que podrían contaminar el suelo y eventualmente el agua subterránea.

Conclusión del apartado

Al respecto informamos a usted que, conforme a la información contenida en el citado estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, determinamos que no se prevé una posible afectación a cuerpos de agua subterránea en el sitio señalado del proyecto.

I.- Aguas Superficiales

A este respecto, me permito comunicar a Usted que de acuerdo a la revisión y análisis de la información de la información que nos fue remitida de manera electrónica, en especial lo concerniente a la ubicación y superficie que ocupa el predio donde se pretende desarrollar el proyecto "Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos", con apoyo de la cartografía (CARTAS G14C65); del sistema de flujos (SIATL), ambas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y de los planos de la "Delimitación de Zona Federal del Río Escondido en los municipios de Piedras Negras, Zaragoza y Nava en el Estado de Coahuila" de fecha Noviembre de 2015, realizados bajo contrato por parte de la CONAGUA, se concluye lo siguiente:

Conclusiones del apartado

Dado que el proyecto de interés denominado "Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos" se localiza a un costado del Boulevard República en el #1224, de la Colonia Villa de Fuente, en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, y de acuerdo a los planos de la Delimitación de Zona federal arriba señalada, se detecta que el predio se ubica a una distancia aproximada de 90 metros en línea al sitio más cercano del límite de la zona federal de la margen derecha del citado Río Escondido, por lo que se desprende que dicho predio se localiza fuera del área federal, por consiguiente fuera de la zona de inundación al registrarse una AVENIDA MÁXIMA ORDINARIA (de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento). Sin embargo es de nuestra consideración que para poder determinar el área de riesgo de inundación del predio de interés, deberá ser consultada la publicación emitida por el CENAPRED correspondiente al Atlas de Riesgo en la siguiente liga: <http://www.atlasmnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/visor-capas.html> con el fin de que se considere lo ahí publicado y se tomen las medidas precautorias en la planeación y desarrollo del proyecto que se pretende desarrollar en esa área...

En relación a los comentarios emitidos por la CONAGUA, esta Oficina de Representación los considerará al momento de emitir la resolución correspondiente.

- VII. Que con fecha 01 de abril de 2024, se recibió vía electrónica en esta Oficina de Representación, el oficio SEOT/0147/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, a través del cual la CONABIO, emite la opinión mencionada en el Resultado 12 del presente oficio, señalando lo siguiente:

Observaciones y recomendaciones

El proyecto pretende llevar a cabo actividades de tratamiento y co-procesamiento de residuos peligrosos dentro de las instalaciones de un centro de acopio autorizado por SEMARNAT, por lo que no se afectará cobertura vegetal (p. 5 del capítulo I referente a los datos generales del proyecto y pp. 7 y 9 del capítulo II referente a la descripción del proyecto). El proyecto se ubica en una zona mixta habitacional e industrial (p. 132 del capítulo IV relativo a la descripción del sistema ambiental). Debido a que el predio del proyecto ha sido previamente impactado y únicamente lo acondicionará para el propósito, no se llevará a cabo desmonte ni despalle o una etapa de preparación del sitio. Por otro lado, el proyecto recuperará subproductos de residuos peligrosos para el ambiente, susceptibles de ser reutilizados en la industria. Debido a que el predio y su área de influencia se sitúan dentro de dos regiones prioritarias para la conservación, se recomienda vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el capítulo VI, como la capacitación de los trabajadores para reducir la probabilidad de fallas en la operación que puedan generar liberación de residuos peligrosos al ambiente, además de que será importante cumplir acciones de mantenimiento con su operación.

En relación a los comentarios emitido por la CONABIO, esta Oficina de Representación los considerará al momento de emitir la resolución correspondiente.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Descripción del proyecto

VIII. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone a la **promovente** la obligación de incluir en este apartado una descripción de las características del **proyecto** sometido a evaluación. En acatamiento a lo anterior, la **promovente** señala que el **proyecto** consiste en la adecuación de las instalaciones de un Centro de Acopio existente, para desarrollar dentro de dichas instalaciones el tratamiento y co-procesamiento de los residuos peligrosos que se reciben en el mismo, mediante los siguientes procesos.

- A. Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos.
- B. Tratamiento de Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos.
- C. Trituración de Lámparas Fluorescentes.
- D. Co-procesamiento de Residuos Ácidos y Alcalinos, Polímeros Orgánicos y Sales de Aluminio y Hierro.
- E. Co-procesamiento de Efluentes y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos.

A. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

La recepción de los efluentes contaminados con residuos peligrosos procedentes de generadores de residuos peligrosos, serán en los tanques de almacenamiento de diferentes capacidades para someterlos a tratamiento. El proceso fisicoquímico consiste en un sistema de clarificación para el tratamiento de los efluentes, en donde se lleva a cabo la coagulación - floculación, con el objetivo principal de reducir los sólidos suspendidos, grasas y aceites, entre otros. Para la remoción de contaminantes y precipitación de metales formando su hidróxido insoluble, la planta contará con un precipitador de metales. Mientras que los lodos generados durante el proceso serán concentrados en un tanque espesador para que posteriormente pasen a través de un filtro prensa y finalmente puedan ser dispuestos libres de humedad. Una vez finalizado el tratamiento al efluente industrial contaminado con residuos peligrosos, se realizará la descarga a la red de drenaje municipal bajo los parámetros establecidos dentro de la NOM-002-SEMARNAT-1996 o bien bajo los parámetros establecidos dentro de la NOM-003-SEMARNAT-1997 para reúso en diversos servicios tales como: riego de áreas verdes, lavado de unidades de transporte, limpieza de pisos, preparación de químicos de tratamiento, lavado de contenedores, riego de caminos, entre otros.

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRATAMIENTO DE LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

Este proceso desempeña un papel fundamental para la separación de los diversos contaminantes que normalmente se encuentran en los diferentes procesos industriales favoreciendo principalmente en la remoción de hidrocarburos, precipitación de metales mediante las reacciones de neutralización y oxidación química. Los lodos contaminados procedentes de los diversos clientes generadores de residuos peligrosos para posteriormente ser procesados en la planta de tratamiento. El procesamiento físico - químico que se le dará a los lodos recibidos como residuos peligrosos, se llevará a cabo con el objetivo de estabilizarlos para eliminar la característica de peligrosidad y darles un manejo adecuado a las características finales del proceso. Los lodos que serán destinados al tratamiento en esta planta serán clasificados previamente por técnicas analíticas en el laboratorio para identificar su composición y de acuerdo con las características presentadas, será el método de tratamiento que se emplearán. Pudiendo tratarse de lodos que contengan: hidrocarburos, metales, metales pesados, ácidos, álcalis, residuos de pinturas, detergentes, sustancias orgánicas. El producto resultado del proceso estará en condiciones para ser dispuestos como residuo de manejo especial en sitios autorizados por la autoridad competente. Los residuos generados durante el proceso serán manejados y dispuestos de acuerdo con la normatividad vigente.

C. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRITURACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES.

Para una mejor estrategia en las operaciones de segregación y consolidación de los residuos peligrosos, que son recolectados y transportados a la instalación del centro de acopio temporal, por la naturaleza de las lámparas fluorescentes por su fragilidad y gran espacio que ocupan al momento de integrar y consolidar los traslados a empresas para su destino final autorizadas, por lo anterior es necesario establecer medidas de manejo ambientalmente adecuadas para evitar emisiones, fugas o derrames al momento de segregar, minimizar y acondicionar la corriente de lámparas que contienen vapores de mercurio y que actualmente se transportan en tambores de 200 Litros en el estado que se reciben y se requiere minimizar su tamaño para ser enviadas a empresas autorizadas por la SEMARNAT en un volumen 90% menor al original. Para lograr lo anterior se propone integrar un

Bvdo. Los Fundadores No 7440, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411-54-01 www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 58



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

dispositivo móvil de trituración de lámparas fluorescentes para su acondicionamiento y consolidación con un sistema de carbón activado que capte vapores de mercurio, elemento principal de las fugas o emisiones que se ocasionaría por la ruptura de una de estas, para su envío a empresas de destino final autorizadas. El proceso consiste en una actividad de separación o segregación física simple a través de capturar uno de sus componentes sin que se elimine la característica que lo hace peligrosos, como lo es el gas mercurio contenido en las lámparas. El método de separación o segregación es un proceso de trituración en seco de las lámparas en condiciones de presión atmosférica negativa y sistema de filtrado que capta los gases liberados (mercurio).

D. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ÁCIDOS Y ALCALINOS, POLÍMEROS ORGÁNICOS Y SALES DE ALUMINIO Y FIERRO.

Consiste en el aprovechamiento de aquellos residuos peligrosos como materias primas para el proceso fisicoquímico de neutralización, coagulación y floculación, que cumplan con la calidad y condiciones para ser usados en nuestro proceso de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con Residuos Peligrosos y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos, para ello serán revisadas por el personal de laboratorio de la Planta de Tratamiento y serán analizadas durante el proceso de pruebas de jarras para validar su funcionamiento para el proceso

E. CO-PROCESAMIENTO DE EFLUENTES Y LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

El producto y subproductos del proceso de tratamiento de efluentes y lodos contaminados tales como el efluente industrial tratado y el lodo en masa seca se encontrarán estabilizados y neutralizados sin la presencia de contaminantes. Los cuales, serán utilizados para su co-procesamiento, ya sea dentro del mismo proceso de tratamiento de efluentes, tal como en el caso del agua para la preparación de químicos o adición de agua requerida a la preparación del lote de tratamiento de lodos.

Capacidad de manejo de residuos peligrosos

LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR TRATAR DEL PROCESO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS																	
Nombre del residuo conforme a la NOM052-SEMARNAT2005 y NOM-087-SSA1-2002	Otro nombre	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos											Características		
				C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas	
Líquidos residuales de procesos corrosivos	Agua contaminada y soluciones acuosas corrosivas ácidas o alcalinas, detergentes, desengrasantes y con contenido de metales pesados, Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida.	1,374	LR1	X			X								Líquido	PH:1-5 Ácidos	NA
Líquidos residuales de proceso no corrosivos	Agua contaminada y soluciones acuosas con hidrocarburos, grasas y aceites,	4,328	LR2				X								Líquido	pH: 6-8 (hidrocarburos de cadena corta y mediana)	NA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
GOBIERNO DEL PUEBLO
GOBIERNO DEL MUNICIPIO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR TRATAR DEL PROCESO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS																
Nombre del residuo conforme a la NOM052-SEMARNAT2005 y NOM-087-SSA1-2002	Otro nombre	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos										Características		
				C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas
	resinas, aceites lubricantes, aceite soluble, tinta, pintura, adhesivos e hidrocarburos. Solución acuosa residual Aceites solubles y refrigerantes, coolantes Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado. Soluciones gastadas de los baños de templado, provenientes de las operaciones de enfriamiento														pH: 6-8 (aceites sintéticos y aditivos) pH: 6-8 (tintas inorgánicas)	
Subtotal Por Tratar de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos		5,702 Ton/año														

LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR TRATAR DEL PROCESO LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS																	
Nombre del residuo conforme a la NOM052-SEMARNAT2005 y NOM-087-SSA1-2002	Otro nombre	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos										Características			
				C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas	
Lodos contaminados otros – Lodos alcalinos, lodos con sustancias jabonosas RESIDUOS ÁCIDOS O ALCALINOS	Lodos alcalinos, lodos con sustancias jabonosas	143	L7 RP 7/51	X											Semisólido	PH: 9-13	NA
Lodos contaminados otros – Lodos ácidos, Lodbs con celulosa	Lodos ácidos, Lodos con celulosa	143	L7 RP	X											Semisólido	PH: 3-5	NA

Bvdo. Los Fundadores 180640, Colonia B. Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25224

Teléfono: (844) 411-64-01 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR TRATAR DEL PROCESO LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

Nombre del residuo conforme a la NOM052-SEMARNAT2005 y NOM-087-SSA1-2002	Otro nombre	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos											Características		
				C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas	
RESIDUOS ÁCIDOS O ALCALINOS			7/51														
Lodos provenientes de Galvanoplastia Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	Lodos con contenido metálico y de galvanoplastia	228	L3 RP 4/03	X			X							Semisólido	PH: 8-13	NA	
Lodos aceitosos	Lodos aceitosos	415	L6				X							Semisólido	PH: 6-8	NA	
Lodos provenientes de Tratamiento de Aguas de Proceso	Lodos de Planta de Tratamiento de Aguas	415	L2				X							Semisólido	PH: 6-8	NA	
Lodos de Proceso de Pinturas	Lodos de pinturas	82	L5				X							Semisólido	PH: 6-8	NA	
Subtotal Por Tratar del proceso de Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos		1,426 Ton/año															

TRITURADORA DE LÁMPARAS FLUORESCENTES

LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR TRATAR DEL PROCESO TRITURACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES

Nombre del residuo conforme a la NOM052-SEMARNAT2005 y NOM-087-SSA1-2002		Otro nombre	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos												Características		
					C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas		
Lámparas y focos fluorescentes y de vapor de mercurio		Lámparas y focos fluorescentes y de vapor de mercurio	389.376	SO5				X							Sólido	Insolubilid ad en agua	NA		
Subtotal Por Tratar del proceso de la Trituradora de Lámparas Fluorescentes			389.376 Ton/año																

Superficies requeridas para el proyecto

Descripción	Área para ocupar
Superficie total del predio	8,643 m2

Bvdo. Los Fundadores N° 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25394

Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 33



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Superficie de la trituradora de lámparas	1.44 m2
Superficie de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con Residuos Peligrosos y Tratamiento de Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos	40 m2

Cuadro de coordenadas en UTM de los vértices correspondientes a las instalaciones donde se ubicará el proyecto dentro de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

VÉRTICE	COORDENADAS UTM Datum WGS84 (ZONA)	
	ESTE	NORTE
1	347014.36	3171663.42
2	347106.66	3171687.59
3	347133.80	3171621.01
4	347037.61	3171586.86

Actividades requeridas para llevar a cabo el proyecto:

Preparación del sitio

Se manifiesta que el proyecto se ubicará dentro de las instalaciones de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, se aprovechará la infraestructura existente como lo es el tanque para la recepción de los efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos, se acondicionará el sitio para realizar la preparación de la estructura, tuberías, tanques y soportería correspondiente. Las instalaciones del centro de acopio de residuos peligrosos se encuentran habilitadas con piso de concreto armado de alto espesor en toda la superficie, paredes de block en todo el perímetro, sistema fijo contra incendios y con cámaras de monitoreo por parte del personal de seguridad.

Etapas de construcción e instalación de equipo

A. PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

Para este proceso, se manifiesta que se aprovechará la infraestructura ya existente en el centro de acopio de residuos peligrosos como es: 1 tanque de 30 m³ para la recepción de efluentes industriales contaminados mismo que se encuentra dentro de un dique de contención, el área se encuentra habilitada con piso de concreto armado, cubierta metálica, paredes de block y únicamente se realizarán adecuaciones de acondicionamiento a la instalación requeridas para el funcionamiento de los equipos y medios de contención en los procesos que sean requeridos, como lo son: Los siguientes equipos: Tanque de pretratamiento (PRET), ultrafiltración (UF), Reactores (R1 y R2), filtros cartucho (FC1 y FC2) y de carbón activado (FCA1 y FCA2), oxidación avanzada (AOS) y desinfección (DES); se encontrarán dentro de un contenedor de techo descubierto, fabricado en acero al carbón para evitar escurrimientos con las siguientes dimensiones: 7 m de largo, 2.45 m de ancho y 2.45 m de alto.

Se cuenta con una canaleta con rejilla en el piso de 8 m en la zona donde se ubicarán los tanques auxiliares del proceso: Contenedor de aceite recuperado, lecho de secado (LS), tanque de agua clarificada (TAC), tanque de contacto (TC), tanque de agua tratada (TA); la canaleta vierte hacia un cárcamo de captación con capacidad de 4 m³

Cantidad	Equipo	Capacidad	Descripción
1	Tanque de almacenamiento de agua cruda (TAAC)	30 m ³ (30 ton)	Fabricado en acero al carbón y recubrimiento epóxico para evitar desgaste y corrosión, con sistema de bombeo centrífugo y sensor de nivel tipo pera
1	Tanque de pretratamiento (PRET)	1.3 m ³ (1.3 ton)	Fabricado en polietileno de alta densidad, fondo cónico, con agitación por medio de aire y bombeo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Cantidad	Equipo	Capacidad	Descripción
1	Tanque de agua pretratada (TAP)	2.5 m ³ (2.5 ton)	Fabricado en polietileno de alta densidad, fondo plano, cuenta con medidor de nivel tipo pera y bombeo.
1	Ultrafiltración (UF)	Flujo de circulación de 4.3 a 8.6 m ³ /hora	Membrana de ultrafiltración, de tipo tubular hueca fabricada en PVDF (fluoruro de polivinilideno) altamente resistente a sustancias químicas. Rango de resistencia permisible: pH 2- 10 y temperatura hasta 60 °C.
2	Tanques reactores (R1 y R2)	1.3 m ³ (1.3 ton, cada uno)	Fabricado en polietileno de alta densidad, fondo cónico, con agitación por medio de aire y bombeo.
4	Lecho de secado (LS)	1.0 m ³ (1.0 ton, cada uno)	Fabricado en polietileno de alta densidad, fondo plano, está conformado por una mezcla de grava como soporte, para facilitar el drenado de humedad y retención en la superficie de los sólidos contenidos en el lodo acuoso.
1	Tanque de agua clarificada (TAC)	2.5 m ³ (2.5 ton)	Fabricado en polietileno de alta densidad, fondo plano, cuenta con recirculación y medidor de nivel tipo pera
1	Filtro cartucho (FC1)	57 lpm	Filtro tipo cartucho fabricado en polipropileno, con retención de 20 sólidos de 20 micras. Cuenta con carcasa fabricada en polipropileno, Presión máxima de trabajo 6.9 bar, con descarga de presión y purga en la parte de entrada del tapón.
2	Filtro de carbón activado (FCA1 y FCA2)	45 lpm	Medio filtrante a base de carbón activado granulado 1 ft para la absorción de contaminantes y retención de partículas y materiales orgánicos, cuenta con sistema de retro lavado manual, cuenta con housing fabricado en fibra de vidrio de 9 x 48 pulgadas.
1	Sistema de oxidación avanzada (AOS), que contiene: *1 Filtro cartucho (FC2) *1 Sistema de luz ultravioleta *1 Generador de ozono *1 sistema para dosificación de mezcla de peróxidos	N/A	Sistema habilitado para suministrar 3 tipos de agentes oxidantes al efluente tratado, para oxidación de materia orgánica soluble. Cuenta con indicador de flujo de dosificación de ozono.
1	Tanque de contacto (AC)	2.5 m ³ (2.5 ton)	Fabricado en polietileno de alta densidad, fondo plano, cuenta con recirculación y medidor de nivel tipo pera
1	Tanque de agua tratada (TAT)	10 m ³ (10 ton)	Fabricado en polietileno de alta densidad, fondo plano, cuenta con medidor de nivel tipo pera
1	Compresor	60 gal/min	El equipo cuenta con filtro regulador de presión, trabajo en automático y válvula de seguridad y drenado para condensados.
1	Módulo de desinfección (DES)	2 kg	Dosificador automático en línea de cloro en pastilla, con dispensador con capacidad para 8 pastillas. Fabricado en polietileno, cuenta con válvula reguladora, tapón de drenado. Presión máxima de trabajo 50 PSI

B. TRATAMIENTO DE LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

Bvdo. Los Fundadores No 7540, Colonia E. Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 11 de 35



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Para llevar a cabo este proceso se llevará a cabo el aprovechamiento de los equipos de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos, por lo cual no requiere de obras adicionales para el desarrollo del proceso.

C. TRITURACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES

Se realizará la instalación del equipo triturador de lámparas de marca Bulb Eater 3, el cual ocupará un área de 1.2 m de ancho x 1.2 m de largo x 1.44 m de altura.

D. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ÁCIDOS Y ALCALINOS, POLÍMEROS ORGÁNICOS Y SALES DE ALUMINIO Y FIERRO.

Para llevar a cabo este proceso no es necesario instalar equipos u obras adicionales, ya que se aprovechará la infraestructura existente de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos. Como se ha mencionado anteriormente, este proceso consiste en el aprovechamiento de aquellos residuos peligrosos como materias primas para el proceso fisicoquímico de neutralización, coagulación y floculación, que cumplan con la calidad y condiciones para ser usados en nuestro proceso de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con Residuos Peligrosos y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos, para ello serán revisadas por el personal de laboratorio de la Planta de Tratamiento y serán analizadas durante el proceso de pruebas de jarras para validar su funcionamiento para el proceso

E. CO-PROCESAMIENTO DE EFLUENTES Y LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

Para llevar a cabo este proceso no es necesario instalar equipos u obras adicionales, ya que se aprovechará la infraestructura existente de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos. El producto y subproductos del proceso de tratamiento de efluentes y lodos contaminados tales como el efluente industrial tratado y el lodo en masa seca se encontrarán estabilizados y neutralizados sin la presencia de contaminantes. Los cuales, serán utilizados para su co-procesamiento, ya sea dentro del mismo proceso de tratamiento de efluentes, tal como en el caso del agua para la preparación de químicos o adición de agua requerida a la preparación del lote de tratamiento de lodos.

Etapas de operación y mantenimiento

A. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

El tratamiento por realizar a los efluentes industriales consiste en un proceso fisicoquímico por medio de coagulación-neutralización-floculación-clarificación, filtración, oxidación y desinfección.

1.1 Recepción y pretratamiento.

En la recepción de los efluentes contaminados se revisa el manifiesto de entrega, transporte y recepción comparando la información contenida en la documentación y los residuos recibidos físicamente. Se inspeccionan los recipientes para asegurarse de que no presentan fisuras, perforaciones, fugas y deformaciones. En caso de discrepancias o cualquier anomalía se reporta el hecho al responsable del área para que se realicen las anotaciones que correspondan en el manifiesto.

Una vez recibidos, los residuos en contenedores se pesan en báscula interna para registrar la información en la bitácora de entradas y salidas de residuos peligrosos.

El efluente contaminado procedente de diversos generadores de residuos peligrosos se recibe en contenedores de distintas capacidades pudiendo ser garrafa, tambores cerrados, totes cerrados u otro tipo de contenedor, los cuales son recibidos en el andén de descarga y transportados con montacargas a la zona de almacenamiento, donde se verifica que se encuentren debidamente identificados.

En caso de que el residuo llegue en un autotank, pasará directamente al área de descarga hacia tanque de almacenamiento. Se verificará su contenido previo a su trasvase.

Una vez que se tienen identificadas las corrientes residuales recibidas, serán trasvasadas a tanque de almacenamiento de agua cruda (TAAC) o bien, directamente al reactor mediante una bomba centrífuga.

Pretratamiento (PRET):



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Posteriormente pasarán a la planta de tratamiento, desde la zona de almacenamiento hacia el tanque de pretratamiento (PRET) con capacidad de 1.3 m³ fabricado en polietileno de alta densidad, cuya función es la separación de grasas y aceites insolubles.

En esta etapa se recuperará el aceite libre contenido en los efluentes recibidos en el tanque PRET mediante un proceso de rompimiento de emulsión e inyección de aire suministrado por el compresor de la planta para separar la mayor parte del aceite, para posteriormente tratar el efluente libre de éste en los Rectores 1 y 2. En esta etapa se estima una recuperación mensual de 4.5 ton/mes.

Previo al proceso de coagulación-floculación, se someterán de ser necesario, a un proceso de rompimiento de emulsión e inyección de aire. El aceite que se llegue a separar se recuperará en un contenedor de capacidad 200 o 1,000 litros destinado para ello y será dispuesto como residuo del proceso para su reciclaje con empresas autorizadas, debido a su valor energético.

El efluente se envía al tanque de agua pretratada (TAP) para abastecer la etapa siguiente ultrafiltración.

Este proceso se realiza en paralelo al flujo de las demás etapas posteriores de tratamiento. Es decir que, mientras se está realizando el tratamiento en las demás, ésta se puede estar llevando a cabo para un lote distinto.

Los efluentes que contengan metales serán tratados directamente en los Reactores 1 y 2.

Previamente al tratamiento se realizará una prueba de jarras para determinar la dosificación de químicos requeridos para el tratamiento.

1.2 Ultrafiltración (UF)

Con la etapa anterior se eliminan los aceites libres y los sólidos contenidos en la recepción, mediante el cual se acondiciona el efluente a tratar para ser enviado a un sistema de membranas de ultrafiltración (UF) de flujo transversal por donde se hará pasar el efluente, cuya función principal es separar sustancias orgánicas tales como los aceites solubles, metales y partículas coloidales.

Este proceso se realiza en paralelo al flujo de las demás etapas de tratamiento. Es decir que, mientras se está realizando el tratamiento en las demás etapas, ésta se puede estar llevando a cabo para un lote distinto. En esta etapa no se generan emisiones. La temperatura es ambiental y la presión de operación será entre 40 PSI (2.7 bar) y 50 PSI (3.45 bar). *El tiempo del proceso estimado en esta etapa es de 0.5 horas.

1.3 Coagulación, neutralización, floculación, clarificación (R1 y R2)

Para el proceso fisicoquímico se contará con dos tanques reactores (R1 y R2) con capacidad de 1.3 m³ cada uno fabricados en polietileno de alta densidad, ambos están destinados para tratar el efluente mediante el rompimiento de emulsión, coagulación-floculación, neutralización, precipitación de sólidos suspendidos de las diferentes corrientes provenientes de las etapas anteriores. *El tiempo de transferencia hacia cada reactor se estima en 0.1 hora. El procesamiento será realizado por Batch, dependiendo el tipo de contaminante a remover y de las pruebas de tratabilidad (pruebas de jarras).

Este proceso se realiza en paralelo al flujo de las demás etapas de tratamiento. Es decir que, mientras se está realizando el tratamiento en las demás etapas, ésta se puede estar llevando a cabo para un lote distinto.

Durante la reacción de coagulación y neutralización, normalmente las partículas suspendidas tienen cargas eléctricas negativas sobre la superficie que atrae a los cationes, cargándose negativamente alrededor de ella, lo que ocasiona la repulsión entre todas las partículas suspendidas. Se requiere de un fuerte mezclado para la neutralización de las cargas, acelerar la formación del flock y neutralizar los coloides.

Al efluente o fluido a tratar se le agrega un coagulante y solución alcalina, que contiene CaOH (hidróxido de calcio) y NaOH (hidróxido de sodio o sosa cáustica).

La función del coagulante es seguir desestabilizando el fluido para un mejor tratamiento y la función de la solución alcalina es regular el pH del efluente para prepararlo para la siguiente etapa, floculación.

En la etapa de floculación, los pequeños flocks son aglomerados en flocks más grandes, mediante la floculación misma que se lleva a cabo mediante el puenteo de los flocks pequeños. En esta etapa, el lodo generado debido a la separación de sólidos suspendidos y coloidales toma consistencia más sólida por el proceso de coagulación y neutralización, para que facilite la clarificación por sedimentación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Cuando un proceso físico químico conlleva la precipitación de metales (como en el caso de algunas aguas con pH ácido, pudieran contener en ocasiones metales pesados disueltos), esta precipitación se puede llevar a cabo de la siguiente manera:

- Usando cal
- Usando un álcali en conjunto con un coagulante
- Usando un precipitador de metales

Previo al proceso de tratamiento se realizarán pruebas de jarras en laboratorio, con el objeto de seleccionar la dosis de coagulante y floculante a utilizar en el tratamiento, así como para determinar las condiciones de operación en campo.

Cada reactor está construido en polietileno de alta densidad y cuenta con su propia agitación y variador para regular las revoluciones de agitación, soportado en cinturón y base de acero.

Los agitadores de los reactores son del tipo engranado. Cuentan con un motor eléctrico y las partes del cuerpo del agitador expuestas a humedecerse están fabricadas en acero inoxidable

Posterior al mezclado del efluente contaminado con los químicos de tratamiento, se apaga el agitador para favorecer la clarificación del lote tratado.

La clarificación tiene lugar por medio de sedimentación en los Reactores 1 y 2. El diseño de los reactores con fondo cónico facilita la clarificación del efluente, mediante la separación de los lodos acuosos por la parte inferior, lo cual permite remover y espesar los sólidos floculados del agua industrial y residual en un solo paso.

En esta etapa no se generan emisiones. La temperatura y presión son ambientales. *El tiempo del proceso estimado en esta etapa es de 0.5 horas.

El efluente clarificado en los reactores R1 y R2, pasará al tanque de agua clarificada (TAC) para su posterior filtración. El lodo resultante de la floculación sedimenta en la parte inferior del reactor para su posterior envío al lecho de secado.

1.4 Lecho de secado de lodos (LS)

Este proceso se realiza en paralelo al flujo de proceso para el tratamiento del efluente. En éste, los lodos acuosos generados que provienen de la etapa de clarificación del proceso fisicoquímico en ambos reactores serán enviados al lecho de secado (LS), el cual tiene capacidad de 1 m³ y está constituido por una mezcla de grava como soporte, para facilitar el drenado de humedad y retención en la superficie de los sólidos contenidos en el lodo acuoso, con la finalidad de disminuir su volumen para su disposición, ocupando menor área de almacenamiento, además de minimizar el impacto económico que representa la disposición de un volumen mayor de lodos acuosos.

Los lodos generados serán dispuestos con base en la normatividad vigente aplicable y el agua drenada resultante, será enviada hacia el tanque de agua clarificada (TAC) con capacidad de 2.5 m³, fabricado en polietileno de alta densidad.

En esta etapa no se generan emisiones. La temperatura y presión son ambientales. *El tiempo del proceso estimado en esta etapa es de 1 hora.

1.5 Tanque de agua clarificada (TAC)

Se contará con un tanque de agua clarificada con capacidad de 2.5 m³ fabricado en polietileno de alta densidad. Dicho tanque contará con bombeo, agitación por recirculación y sensor de nivel.

El efluente proveniente de los reactores R1 y R2, pasará al tanque de agua clarificada para su posterior filtración.

En esta etapa no se generan emisiones. La temperatura y presión son ambientales. *El tiempo estimado de trasvase hacia este tanque se estima en 0.1 horas.

1.6 Filtración

Esta etapa tiene como objetivo producir un agua con la calidad suficiente para satisfacer la normatividad vigente.

1.6.1 Filtro cartucho (FC1)

A la salida del tanque de agua clarificada se contará con un filtro cartucho (FC1), fabricado en polipropileno. Este filtro podrá trabajar con tamaño de 15 micras.

El filtro cartucho tiene como objetivo retener los sólidos suspendidos que pudieran estar presentes en el efluente del sistema, su objetivo principal es evitar la saturación del filtro de carbón activado.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

1.6.2 Filtro de carbón activado (FCA1)

Se contará con un filtro a base de carbón activado (FCA1) con capacidad de 1 ft³ de medio filtrante, con válvula manual para retro lavarse.

El filtro de carbón activado tiene por objetivo eliminar las sustancias orgánicas, olor y color del agua tratada. Así como disminuir la DQO (demanda química de oxígeno) que pudiera estar presente de manera soluble.

Cuando la DQO del efluente tratado en reactores es mayor a 3,000 ppm éste no se pasará por el filtro de carbón, para evitar su saturación y el efluente tratado se enviará mediante el by-pass desde el filtro FC1 hacia al tanque de contacto (TC) para ingresar directamente a la etapa de oxidación.

En esta etapa no se generan emisiones. La temperatura y presión de operación en el filtro será de 50 PSI. *El tiempo del proceso estimado en esta etapa es de 0.25 horas.

1.7 Oxidación avanzada (AOS)

El proceso contará con un sistema de Oxidación Avanzada (AOS), el cual está compuesto por lo siguiente: un filtro cartucho (FC2) a la entrada del sistema para retención de sólidos generados durante la oxidación de la materia orgánica, lámpara de Luz Ultravioleta (UV), un Generador de Ozono (OZ) y una bomba dosificadora de mezcla de peróxidos (PO). La finalidad de este sistema es oxidar la materia orgánica que puede llegar a estar remanente en el efluente clarificado del tratamiento fisicoquímico.

Este sistema se mantiene en recirculación y se alimenta del tanque de contacto (TC) hasta lograr la oxidación de la materia orgánica, permitiendo llegar a la calidad deseada.

En esta etapa no se generan emisiones. La temperatura ambiental y presión atmosférica. *El tiempo del proceso estimado en esta etapa es de 0.5 horas.

Este proceso se realiza en paralelo al flujo de las demás etapas de tratamiento. Es decir que, mientras se está realizando el tratamiento en las demás etapas, ésta se puede estar llevando a cabo para un lote distinto.

1.8 Tratamiento terciario

Posterior al proceso de oxidación avanzada, el efluente tratado pasa por un segundo filtro de carbón activado (FCA2). En esta etapa no se generan emisiones. La temperatura y presión de operación en el filtro será de 50 PSI. *El tiempo del proceso estimado en esta etapa es de 0.15 horas.

1.9 Agua tratada

El efluente pasa por el filtro FCA2 hacia el tanque de agua tratada (TAT) de 10 m³ de capacidad en donde se colocará adicionará hipoclorito de sodio para su desinfección por medio de pastillas (DES).

En esta etapa no se generan emisiones. La temperatura y presión de operación en el filtro será de 50 PSI.

El efluente tratado cumple con los parámetros para su descarga hacia drenaje (NOM-002-SEMARNAT-1996) o en dado caso, para su reúso (NOM-003- SEMARNAT-1997) en diversos servicios tales como: riego de áreas verdes, lavado de unidades de transporte, limpieza de pisos, preparación de químicos de tratamiento, lavado de contenedores, riego de caminos, entre otros.

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.

Una vez que la planta se encuentre en operación se presentará el programa de mantenimiento preventivo de los equipos, en el cual se vinculan las siguientes actividades:

*Verificación de escurrimientos y fugas en bombas centrífugas para el trasvase.

*Cambio del sello mecánico de bombas de trasvase.

*Drenado de compresor y cambio de válvula de seguridad.

*Cambio de diafragma lodos.

*Revisión de variadores de agitadores de tanques de pretratamiento y de tanques de químicos de proceso.

*Reemplazo de mecanismos y diafragma a bombas dosificadoras de químicos de proceso.

*Limpieza de membranas del filtro prensa.

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

El proceso consiste en realizar un tratamiento fisicoquímico a los lodos recibidos en la planta, con el mismo equipamiento para el proceso de tratamiento de efluentes industriales, con el fin de estabilizarlos para eliminar la característica de peligrosidad y darles manejo adecuado a sus características finales.

Bvdo. Los Fundadores 1a 7840, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 15 de 35



Las operaciones de tratamiento de lodos contaminados consistirán en las siguientes etapas, acorde a las características del lodo a tratar:

Neutalización. - consiste en llevar a un pH neutro los componentes ácidos presentes en el lodo a tratar, de tal manera que al reaccionar con la cal provocan la formación de sales de calcio y agua.

Separación de aceites. - consiste en romper la emulsión de los aceites con agua presente en el lodo a través de un rompedor de emulsión coagulante para la recuperación del aceite.

Oxidación química. - consiste en reducir los compuestos orgánicos presentes en el lodo a tratar, de tal manera que al oxidarse con peróxido de hidrógeno provocan la reducción de la materia orgánica presente en el lodo.

Acidificación. - consiste en llevar a un pH neutro los componentes alcalinos presente en el lodo a tratar, de tal manera que al reaccionar con ácido provocan la formación de sales solubles.

Decantación. - consiste en separar los sólidos suspendidos presente en el lodo a tratar, de tal manera que al decantarlo provocan la separación de los componentes. También se refiere a la separación de aceites contenidos en el lodo, los cuales siempre se visualizarán depositados en la superficie del lodo, así como la extracción del agua resultante de la separación de la fase acuosa resultante del tratamiento; los cuales se extraerán por bombeo.

Filtración. - Consiste en separar la fase sólida-líquida del lodo acuoso tratado. Para este proceso se realizará mediante filtro prensa existente en la planta de tratamiento de efluentes, mediante una tubería by-pass. El cual es un filtro prensa, estará fabricado en acero al carbón, con recubrimiento epóxico y cierre hidráulico manual.

Para la decantación en lodos a tratar, se refiere a la separación de aceites contenidos en el lodo, los cuales se visualizarán depositados en la superficie del lodo, así como la extracción del agua resultante de la separación de la fase acuosa resultante del tratamiento; los cuales se extraerán mediante bombeo. También el tipo de decantación que puede llegar a realizarse, en cuanto a los sólidos que pudieran estar presentes mezclados en el lodo a tratar (tales como sólidos o basura industrial contaminados que pudieran llegar a estar presentes en el lodo, tales como plásticos, bolsas, trapos, papeles, etc). Los cuales se retirarán de manera manual, hasta dejar los lodos libres de la presencia de estos materiales que no formarán parte del lote de tratamiento.

Cabe señalar que no todas las etapas de tratamiento se realizarán para todos los lodos, de igual forma no serán en la misma secuencia, pues éstas dependerán de la naturaleza del lodo a tratar. Y posteriormente la etapa de filtración para la obtención de la torta seca de lodo tratado. El proceso se llevará a cabo en la instalación equipada para tratamiento de efluentes industriales, dentro de los 2 reactores de fondo cónico, fabricados en polietileno de alta densidad, capacidad 1.3 m³ cada uno.

Los lodos serán clasificados previamente por técnicas analíticas en el laboratorio para identificarlos y clasificarlos internamente en 7 grupos y acorde a ello será el método de tratamiento que se empleará.

1.1 Recepción

El embarque de residuos se recibe con su respectivo Manifiesto de Entrega, Transporte-Recepción y se procede al cotejo de información contenida en éste para ser liberado al transportista.

Éstos se reciben en contenedores de distintas capacidades, pudiendo ser, entre otros: tambores de 200 Litros, totes cerrados u otro tipo de contenedor, procedentes de diversos generadores de residuos peligrosos. Los cuales son descargados en el andén de descarga y transportados con montacargas a la zona de almacenamiento correspondiente.

Los residuos en contenedores se pesan en báscula interna para registrar la información en la bitácora de entradas y salidas de residuos peligrosos. Una vez registrados, se envía al área del almacén de residuos peligrosos el cual se ubica en las mismas instalaciones.

Para registrar la entrada del residuo al almacén de residuos peligrosos se utiliza un formato de bitácora.

Posteriormente se registra el ingreso de los residuos peligrosos en la bitácora de la planta de tratamiento y se procede al muestreo y análisis de los residuos recibidos.

1.1 Tratamiento

Tratamiento fisicoquímico

Bvda. Los Fundadores s/n - Col. El Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25104

Teléfono: (0447) 411 11 11 - www.gor.mx/semarnat

2024 FEB 29



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Primeramente, se toman muestra de los lodos recibidos y en nuestro laboratorio interno realizamos las pruebas correspondientes para confirmar el Grupo al que pertenecen según sus características y proceder a conformar el lote de tratamiento.

Los lodos se transferirán a cada uno de los tanques por medio de bomba neumática, a través de tubería de PVC cédula 40.

Las operaciones que se realizan en cada tanque de tratamiento, tales como neutralización, separación de aceites, oxidación química, acidificación, decantación se llevan a cabo en un espacio de tiempo estimado de 0.5 horas.

Para lodos en base seca:

Se adicionará el agua residual proveniente de este mismo proceso, para esto se pretende aprovechar la humedad resultante del paso de un lote previamente tratado por la etapa del filtro prensa. Se estima alrededor del 50% de humedad resultante del filtrado de los lodos tratados. Así como también se estima que para el 50% del volumen los lodos a tratar anualmente, será necesaria la adición de esta agua reutilizada.

Para lodos en base acuosa:

Cuando los lodos sean acuosos, se aprovechará la humedad presente en éstos para facilitar la reacción del proceso de tratamiento. Se estima que para el 50% del volumen los lodos a tratar anualmente, no será necesaria la reutilización del agua generada del proceso de filtro prensa de lotes previos de tratamiento. Por tanto, cuando esto suceda, el agua que no se retorne al proceso de tratamiento, será manejada como residuo y será dispuesta conforme la normatividad aplicable.

Cantidad estimada por batch de tratamiento: Ambos reactores con capacidad volumétrica de 1.3 m³, se llenarán con la carga del residuo a tratar a un nivel de alrededor 78% de su capacidad, más los aditivos de tratamiento.

*Para Lodos base seca

0.6 ton de lodos contaminados (base seca)

0.4 ton de agua *Para facilitar la reacción del proceso de tratamiento, es necesaria la presencia de humedad en el lote

0.005 ton tensoactivo

0.01 ton ac. Sulfúrico

0.01 ton solución de cal/sosa

0.008 ton de peróxido de hidrógeno

0.01 ton coagulante-floculante

*Cuando se trate de lodos base seca, esta agua se tendrá que adicionar al lodo seco a tratar, para esto se pretende aprovechar la humedad resultante del paso de un lote previamente tratado por la etapa del filtro prensa. Se estima alrededor del 85% de humedad resultante del filtrado de los lodos tratados. Así como también se estima que para el 50% del volumen los lodos a tratar anualmente, será necesaria la adición de esta agua reutilizada.

*Para Lodos base acuosa

1.0 ton de lodos contaminados (base húmeda)

0.005 ton tensoactivo

0.01 ton ac. Sulfúrico

0.01 ton solución de cal/sosa

0.008 ton de peróxido de hidrógeno

0.01 ton coagulante-floculante

* Cuando los lodos sean acuosos, se aprovechará la humedad presente en éstos para facilitar la reacción del proceso de tratamiento. Se estima que para el 50% del volumen los lodos a tratar anualmente, no será necesaria la reutilización del agua generada del proceso de filtro prensa de lotes previos de tratamiento. Por tanto, cuando esto suceda, el agua que no se retorne al proceso de tratamiento, será manejada como residuo y será dispuesta conforme la normatividad aplicable

1.2 Sedimentación-decantación

Posterior a esto, el residuo tratado se debe dejar en reposo por un tiempo estimado de 0.5 horas para favorecer separación de la fase acuosa de la semi sólida y posteriormente se realizará la decantación de la fase acuosa por medio de bombeo.

Bivd. Los Fundadores No 7640, Colonia E. Sauc, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25234

Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 17 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Una vez que el lodo acuoso tratado es sedimentado en el fondo cónico del reactor será enviado al lecho de secado (LS) para retiro de humedad. En los reactores la temperatura y presión son ambientales y no se generan emisiones

1.3 Filtración-deshidratación-estabilización

El lodo acuoso tratado será enviado por medio de una tubería o manguera a un lecho de secados existente en nuestra planta de tratamiento de efluentes, para retirar aproximadamente el 50% de líquido presente en éste. La filtración y estabilización se lleva a cabo en un tiempo estimado de 1 hora. La reducción de volumen en los lodos acuosos ocurre mediante la deshidratación que se llevará a cabo en el lecho de secado, el cual tendrá un tiempo de retención de 1 hora para favorecer el drenado de humedad del lodo acuoso generado en el proceso de tratamiento fisicoquímico.

Al término del drenado de humedad contenida en el lodo, se adicionará una cantidad de hidróxido de calcio (cal) y/o lodo estabilizado tratado (según sea requerido), para complementar la deshidratación y obtener una masa seca estabilizada.

Temperatura y presión ambientales y no se generan emisiones durante el proceso. *Tiempo estimado: 1 hora
Este proceso se realiza en paralelo al flujo de las demás etapas de tratamiento. Es decir que, mientras se está realizando el tratamiento en las demás etapas, ésta se puede estar llevando a cabo para un lote distinto.

Nos aseguraremos de no recibir lodos conteniendo herbicidas, plaguicidas, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados, cianuros, sulfuros, materiales explosivos ni biológico infecciosos y serán rechazados aquellos que dentro de su composición contengan alguno de éstos.

Al final del proceso de tratamiento se tomará muestra del lodo tratado para realizar las pruebas control de calidad en nuestro laboratorio interno, a fin de confirmar que se encuentra dentro de los parámetros que nos permiten destinarlos para su co-procesamiento o bien, disponerlo como Residuo de manejo especial. *Si el lote de tratamiento no cumple con las características deseadas, éste será reprocesado.

El producto y los sub-productos del proceso de tratamiento de lodos se encontrarán estabilizados y neutralizados sin la presencia de contaminantes. Algunos de ellos podrán ser reutilizados como materia prima de los mismos procesos de esta planta (tales como el agua) o bien, el lodo en masa seca resultante del proceso de filtración se podrá destinar para ser utilizado para coprocesamiento dentro de nuestro proceso de tratamiento de lodos, como materia prima para estabilización de los lodos al final de su tratamiento, como material de cobertura de rellenos sanitarios, para estabilización de suelos, se buscará introducirlos a otros procesos (como la celulosa producto de la separación del sólido - líquido), o bien ser dispuesto como residuo de manejo especial.

C. TRITURACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES

El proceso consiste en una actividad de separación o segregación física muy sencilla a través de capturar uno de sus componentes sin que se elimine la característica que lo hace peligroso, como lo es el gas mercurio contenido en las mismas. El método de separación o segregación es un proceso de trituración en seco de las lámparas en condiciones de presión atmosférica negativa y sistema de filtrado que capta los gases liberados (mercurio).

Recepción de lámparas provenientes del área de segregación.

Las lámparas que ingresan a la planta proveniente del proceso de segregación se colocan con mucho cuidado cerca de la tolva de alimentación previamente seleccionada para consolidar un lote para su posterior etapa.

Proceso de trituración de lámparas fluorescentes.

Es un proceso de trituración en seco de las lámparas en condiciones de presión atmosférica negativa y un sistema de filtrado de los gases liberados (mercurio) con carbón activado. Se prepara un lote de lámparas por uno solo o diferentes tamaños, las cuales pueden ser de hasta 2.4 metros de longitud, las cuales deben estar totalmente recubiertas, es decir que no presenten fracturas en sus partes.

El sistema Bulb Eater- 3 no sólo tritura lámparas fluorescentes de cualquier longitud, tubos en U y CFL's en material reciclable 100%, sino también captura más 99.99% de los vapores liberados. El sistema va montado sobre un tambor de 200 litros (55 galones), puede recibir hasta 1350 lámparas fluorescentes de 2.40m (4'). Con un proceso de cinco etapas de filtrado elimina vapores y partículas peligrosas. Un estudio reciente mostró niveles no detectables de vapor de mercurio después de la trituración de 1700 lámparas.

Blvd. Los Fundadores 10540, Zona de Frío, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25124

Teléfono: 844 414 01 - www.semarnat.gob.mx

19 de 35



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

El sistema cuenta con un panel de control digital que proporciona al operador una seguridad adicional mediante el control de diversos aspectos de la máquina para garantizar la mejor seguridad de la operación. Además, el sistema cumple con OSHA y ACGIH, libera espacio valioso de almacenaje, normalmente lleno de cajas o tambo con lámparas usadas intactas y reduce costos de manejo; normalmente reduce los costos de reciclaje por 50% o más.

Los controles en el sistema con Intelli Technology cuentan con múltiples puntos de detección que ayudan al diagnóstico de la máquina y al mantenimiento para el cambio de filtros.

1. Potente motor CD aplasta lámparas de 0.9 m a 2.4 m (1' a 8") de largo en menos de un segundo.
2. Los tubos de entrada son intercambiables y se ajustan para todas las longitudes y diámetros de lámparas lineales. Con un menor ángulo y altura de entrada mejoran la comodidad del operador.
3. Panel de control digital con pantalla digital LCD y códigos de autodiagnóstico por falla.
4. Conductor para alimentación de tubos en U/CFL extraíble permite cualquier tamaño de lámparas fluorescentes.
5. Nuevo sistema de filtrado de 5 etapas:

> Separador ciclónico filtra la mayoría de las partículas de regreso al tambor.

> 2° etapa el filtro cartucho mejorado atrapa las partículas finas.

> 3° y 5° etapa, el filtro HEPA doble acción reemplazable elimina las partículas.

> 4° etapa, filtro de carbón activado captura y neutraliza los vapores de mercurio liberados durante la trituración controlada de lámparas.

6. Un tambor de 200 L (55 galones) contendrá aproximadamente 1350 lámparas trituradas de 2.4 m (4') y así se reducen los requisitos de almacenamiento y manejo antes de su envío a reciclaje.

En el tambor se recolecta vidrio, plástico, metales (de los casquillos) y de los filtros polvo fluorescente con mercurio con una generación promedio de 13 toneladas de polvo por año.

El sistema de filtros garantiza que el triturador funcione con presión negativa y previene el escape de vapor de mercurio contaminado, no admitido.

D. DESCRIPCIÓN DEL CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ÁCIDOS Y ALCALINOS, POLÍMEROS ORGÁNICOS Y SALES DE ALUMINIO Y FIERRO.

Como bien se realizó la solicitud para la inclusión del proceso de Coprocesamiento de residuos ácidos y alcalinos, polímeros orgánicos y sales de aluminio y fierro consiste en el aprovechamiento de aquellos residuos peligrosos como materias primas para el proceso fisicoquímico de neutralización, coagulación y floculación, que cumplan con la calidad y condiciones para ser usados en nuestro proceso de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos, para ello serán revisadas por el personal de laboratorio de la Planta de Tratamiento y serán analizadas durante el proceso de pruebas de jarras para validar su funcionamiento para el proceso de Co-procesamiento de residuos ácidos y alcalinos, polímeros orgánicos y sales de aluminio y fierro, en el cual se estima una capacidad de 2,000 toneladas anuales para este proceso.

Las pruebas que realizaremos para validar la viabilidad de usarlos como insumos en nuestros procesos de tratamiento son los siguientes: Densidad, pH y Factibilidad de Tratamiento en Pruebas de Jarras.

Es importante aclarar que este co-procesamiento se realizará en los equipos que se instalarán para los procesos de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos.

E. DESCRIPCIÓN DEL CO-PROCESAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES Y LODOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS TRATADOS.

El producto y subproductos del proceso de tratamiento de efluentes y lodos contaminados tales como el efluente industrial tratado y el lodo en masa seca se encontrarán estabilizados y neutralizados sin la presencia de contaminantes.

Los cuales, serán utilizados para su co-procesamiento, ya sea dentro del mismo proceso de tratamiento de efluentes, tal como en el caso del agua para la preparación de químicos o adición de agua requerida a la preparación del lote de tratamiento de lodos.

Gf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

El lodo en masa seca estabilizado del proceso de tratamiento se podrá destinar para ser utilizado para co-procesamiento dentro de nuestro proceso de tratamiento de lodos como materia prima para estabilización de los lodos al final de su tratamiento, como material de cobertura de rellenos sanitarios, para estabilización de suelos o en otros procesos productivos en donde puedan ser aprovechados como materia prima. Así mismo, se estima una capacidad de 1,000 toneladas anuales para el co-procesamiento de efluentes industriales tratados, así como 1,000 toneladas anuales para el co-procesamiento de lodos tratados. Es importante aclarar que este co-procesamiento se realizará en los equipos que se instalarán para los procesos de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales Contaminados con Residuos Peligrosos y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos.

Etapas de abandono.

Este tendrá un tiempo máximo de dos años a partir de la fecha en que se les notifique a las autoridades competentes del cierre definitivo de las actividades del proyecto.

El programa de abandono de sitio debe de contener las siguientes acciones:

1. La fecha en que se realice la suspensión y cierre definitivo de la actividad de prestación de residuos peligrosos.
2. La relación de los residuos peligrosos generados, residuos tratados almacenados durante los paros de prestación del servicio, limpieza y desmantelamiento.
3. El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, el cual debe incluir la relación de materiales empleados en la limpieza de equipo.
4. El diagrama de equipo de la planta.
5. El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el período de operación y mantenimiento.
6. El plan de muestreo para identificar si existe contaminación en el suelo derivado de la operación y mantenimiento de la instalación.
7. Estudio de Caracterización del sitio.
8. Programa de remediación. *En caso de que aplique la remediación del sitio, se procederá y se aplicará a la legislación y normatividad vigente.

Instrumentos Jurídicos Aplicables:

- IX. Que el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, dispone que "para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", mientras que la fracción III del artículo 12 del **REIA** establece la obligación de que la **promovente** vincule las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables.

En relación a lo anterior, conforme a la información reportada en el capítulo III de la **MIA-P**, la **promovente** vinculó el **proyecto** con los siguientes ordenamientos jurídicos e instrumentos de regulación de uso de suelo:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, señalando que el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 15.22, para la cual se determina una Política de Aprovechamiento Sustentable y Restauración; con actividad de Ganadería como rector de desarrollo de esta región, e incide dentro de la Unidad Ambiental Biofísica; 31 "Llanuras de Coahuila y Nuevo León Norte", la cual tiene como Coadyuvantes del desarrollo la Minería - Preservación de Flora y Fauna - Turismo, como Asociado del desarrollo la Industria. Así mismo, exhibe un cuadro donde identifica y vincula las estrategias sectoriales siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 40, 41, 42, 44 aplicables al desarrollo del **proyecto**, mismas que vincula y que para la mayor parte de ellas señala que Por la naturaleza de las actividades del proyecto, esta estrategia no aplica, estrategias que corresponden a los grupos: I dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, y II dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.

Bvd. Los Fundadores No. 1640, Colonia Francisco Carrillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25194

Tel: 01 8441 411111 www.gob.mx/semarnat

Coahuila de Zaragoza

Go
S



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

De lo anterior, en la vinculación enunciada por la **promovente**, no se encontró impedimento para el desarrollo del **proyecto**, conforme a lo dispuesto en el **POEGT**.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca de Burgos

La **promovente** realizó la vinculación del **proyecto**, con los lineamientos, políticas y criterios de regulación ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos para el Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 30 de marzo de 2012; donde identifica que de acuerdo con este programa el área del **proyecto** se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **APS-99** donde se establece una Política ambiental de Aprovechamiento sustentable y Uso predominante de Asentamientos Humanos.

De lo anterior, la **promovente** exhibe los siguientes cuadros, donde define dentro de las Estrategias y Usos predominantes (**APS/AH**), los Lineamientos Ecológicos, Objetivos y Criterios de regulación ecológica aplicables al mismo:

Clave	Lineamiento	Clave	Objetivo	Criterio
L7	Fomentar el uso sustentable del agua	01	Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 89
		02	Promover el tratamiento de aguas residuales.	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89
L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94
		02	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	61, 62, 75, 89
		03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88
L11	Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales	01	Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales	2, 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 64, 66, 68, 76, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94
		02	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.	1, 5, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 26, 47, 63, 66, 73, 75, 76, 81, 88, 92, 94, 97
		03	Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares	28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 51, 62, 64, 65, 69, 75, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93
L19	Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.	01	Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	1, 3, 10, 11, 13, 15, 17, 23, 27, 33, 34, 47, 48, 51, 54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97
		02	Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos.	10, 18, 51, 75, 88
		03	Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto)	4, 46, 51, 66, 67, 75, 89
		04	Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano	1, 3, 6, 9, 12, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92,

Bvda. Los Fundadores No. 7640, Colonia E, Seuz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 21 de 35



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

ESTADANTE DEL MEDIO AMBIENTE
PARTICIPACIÓN Y OPORTUNIDAD
DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Clave	Lineamiento	Clave	Objetivo	Criterio
				93,94, 95

La **promovente** realizó la vinculación del **proyecto** con los 91 criterios de regulación ecológica, encontrando como aplicables los siguientes:

Criterios de Regulación Ecológica		
Agua		Vinculación con el proyecto
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.	Este proyecto coadyuvará al tratamiento de los efluentes contaminada con residuos peligrosos mediante el tratamiento que se le brinde, de conformidad a la NOM-002- SEMARNAT-1996, para su descarga al alcantarillado municipal y para su reúso bajo los parámetros de la NOM-003-SEMARNAT-1997.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas	Este proyecto evitara en cierto grado la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, dando a la industria una opción para el tratamiento de sus efluentes residuales, de conformidad con la NOM002-SEMARNAT-1996 y para su reúso bajo los parámetros de la NOM-003-SEMARNAT-1997.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Este proyecto coadyuvara al tratamiento de los efluentes contaminada con residuos peligrosos mediante el tratamiento que se le brinde, de conformidad a la NOM-002- SEMARNAT-1996, para su descarga al alcantarillado municipal y para su reúso bajo los parámetros de la NOM-003-SEMARNAT- 1997.
Cobertura Vegetal		Vinculación con el proyecto
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Esta acción no aplica al proyecto debido a que el proyecto se desarrollará dentro del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado ante la SEMARNAT 05-25-PS-II18-2021

Para el resto de los 87 Criterios de Regulación Ecológica de la **UGA APS-99**, la **promovente** asentó para cada uno de ellos, que: **"...Por la naturaleza de las actividades del proyecto, esta acción no aplica..."**

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza

La **promovente** señala que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, el sitio donde se pretende establecer el **proyecto** se localiza sobre la Unidad de Gestión Ambiental **232-DES-URB** (Desarrollo Urbano), la cual tiene como política ambiental el **Desarrollo Urbano**, que dentro de su superficie, se rigen por la normatividad de los planes Directores de Desarrollo Urbano; que cuenta con los siguientes criterios: **CUS1, CUS2, CC3, CC5, CC6, CC7, CC9, CC10, CC12, GAN1, GAN2, GAN3, GAN4, GAN5, GAN6, GAN7, GAN8, GAN9, GAN10, GAN11, GAN12, GAN13, GAN14, GAN15, Todos Hidrología, Todos Industrial, Todos Turismo y Todos General.**

La **promovente** realizó la vinculación del **proyecto** con los criterios de regulación ecológica, antes mencionados encontrando como aplicables los siguientes:

Lineamientos y criterios de la UGA 232

CLAVE	CRITERIO DE CAMBIO CLIMÁTICO	VINCULACIÓN
CC10	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá tratamiento al 100% de las aguas residuales, para que sean reutilizadas en la industria y la agricultura	Este proyecto coadyuvara al tratamiento de los efluentes contaminada con residuos peligrosos mediante el tratamiento que se le brinde, de conformidad a la NOM-002-SEMARNAT-1996, para su descarga al alcantarillado municipal.

Bvdo. Los Fundadores s/n 20400 Toluca B, Blvd. Estadio, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25184

Teléfono: (844) 411-8491 - www.gob.mx/semarnat

Página 11 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

CRITERIO INDUSTRIAL		VINCULACIÓN
IND3	Para mitigar los impactos de los procesos industriales sobre el medio ambiente, la disposición de aguas residuales no tratadas, residuos sólidos y de construcción, corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural serán llevadas a cabo de conformidad con las prohibiciones establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables	El proyecto coadyuvará a que se generen impactos ambientales negativos ya que las descargas que se den al drenaje municipal se sometan mediante un tratamiento y al final estas lleguen a cumplir con los parámetros de conformidad con la NOM-002-SEMARNAT-1996.
CRITERIOS GENERALES		VINCULACIÓN
GEN4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes	Este proyecto cumple cabalmente con los procesos de evaluación con las UGA's aplicables al proyecto, cumpliendo así con el desarrollo sustentable del proyecto.
GEN6	Los usos del suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrá seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que le apliquen al sector correspondiente	El uso de suelo otorgado al área del proyecto es un uso de suelo comercial, autorizado para el acopio y tratamiento de residuos peligrosos.

Para el resto de los Criterios de Regulación Ecológica de la UGA 232 DES-URB, la promovente asentó para cada uno de ellos que: **"...Por la naturaleza de las actividades del proyecto, esta acción no aplica..."**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La promovente vinculó el proyecto con los artículos 4, 25, 27 y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concluyendo que el desarrollo de nuestro proyecto establece medidas de prevención y mitigación correspondientes para poder asegurar un medio ambiente adecuado, en cuanto para la prevención de derrames y fugas, dentro de las instalaciones se encuentra una plancha de concreto, dique de contención y canaletas para captación de derrames, en caso de un evento fortuito este pueda ser controlado sin ningún problema.

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)

La promovente vinculó el proyecto con los artículos 4, 5 fracción X, 7 fracción XVI, 8 fracción XIV, 35 BIS 2, 28 fracción IV, 150, y 151 de la LGEEPA.

Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

La promovente vinculó el proyecto con los artículos 5 inciso M) fracción II, 10, 12, 17, 19 y 42 del REIA.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos (LGPGIR).

La promovente vinculó el proyecto con los artículos 50, 58 y 59 de la LGPGIR.

Reglamento de la LGPGIR

La promovente vinculó el proyecto con los artículos 48 fracción I-XVI y 49 fracción III y IV, incisos a) y b), 50, 68 y 90 del Reglamento de la LGPGIR.

Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera (RPCCA).

La promovente, vinculó el proyecto con el artículo 17 Bis del RPCCA.

Normas Oficiales Mexicanas

La promovente identificó como aplicables al proyecto las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, señalando que cumplirá con ellas conforme a lo siguiente:

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Se vinculan con el proyecto de manera, en el que los resultados en el proceso de tratamiento de los efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos se buscarán que se obtengan los valores mínimos al de los establecidos por esta norma.
NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	Se vinculan con el proyecto de manera, en el que los resultados en el proceso de tratamiento de los efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos se buscarán que se obtengan los valores mínimos al de los establecidos por esta norma.

B'v'd. Los Fundadores № 7540 Colonia E. Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25295

Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 35



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se vincula con el proyecto de manera, en el que los vehículos que entren a las instalaciones del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos a proveer equipos o residuos a tratar queden sujetos a cumplir con dicha norma, para lo cual se deben de apegar a los programas de verificación vehicular locales en caso de que se encuentren disponibles.
NOM-044-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán en la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg equipadas con este tipo de motores.	Se vincula con el proyecto de manera, en que los vehículos a utilizar en la operación del proyecto quedan sujetos a cumplir con esta disposición, para lo cual deben de estar sujetos a los programas de verificación vehicular locales en caso de estar disponibles.
NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Se vincula con el proyecto de manera, en que los vehículos a utilizar en la operación del proyecto quedan sujetos a cumplir con esta disposición, para lo cual deben de estar sujetos a los programas de verificación vehicular locales en caso de estas disponibles.
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y listado de residuos peligrosos.	Se vincula con el proyecto de manera, en que, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y abandono de este, se cumplirá cabalmente con lo establecido en dicha norma identificando los residuos generados mediante los listados establecidos en la misma.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.	Se vincula con el proyecto de manera, en que, el área del proyecto ha sido previamente impactada debido a las actividades antropogénicas e industriales por lo que no existen especies dentro del área de influencia del proyecto especies de flora y fauna en listadas en la norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se vincula con el proyecto de manera, en que, durante la ejecución del proyecto se considera la utilización de vehículos de este tipo, los que, en su mayoría de reciente modelo, lo que implica que se ajusten a los parámetros establecidos en la Norma ya que no han sido modificados en su sistema de escape de emisiones.
NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se vincula con el proyecto de manera, en que, el proyecto se encuentra dentro de estos límites permisibles en cuanto a la emisión de ruido, sin embargo, no se descarta el monitoreo para cumplir con lo establecido en la Norma.

En relación a las Normas antes mencionadas, esta **Oficina de Representación**, considera congruente la vinculación realizada, por lo que, deberá dar cumplimiento a las mismas, debiendo de reunir pruebas de su cumplimiento y reportar los resultados obtenidos a través de los informes de cumplimiento mencionados en el **Término Octavo** del presente resolutivo.

Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza (PDU)

En la información adicional la **promovente** manifiesta que:

"...El presente Plan Director de Desarrollo Urbano vigente para el municipio de Piedras Negras, Coahuila (Actualización 2021) publicado en el Periódico Oficial 23 de noviembre de 2021 en su Clasificación de Usos de Suelo se dictamina que está permitido el uso de suelo para las actividades de "Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, Estacionamiento de Unidades, Área de Lavado y Taller de Mantenimiento" condicionado a presentar dichas autorizaciones. Cabe mencionar que actualmente se encuentra en operaciones y su Uso de Suelo es Vigente, mismo que se expide a través del Oficio N° OPDU/175/24 por la Dirección General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas con fecha de 17 de junio de 2024 (Anexo 3) ..."

Así mismo, dentro de la respuesta a la información adicional, la **promovente**, argumenta haber obtenido el uso de suelo para el Tratamiento y Reciclaje de Residuos Peligrosos, otorgado a través del documento con número de oficio: No. DU/250/19 y expediente N°OP/250/19- US expedido el 24 de junio del 2019 por la Dirección de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

De lo anterior, se establece que el uso de suelo pretendido ya fue otorgado anteriormente, por lo que, se condicionará a que obtenga de manera previa a la ejecución del proyecto, con la factibilidad de uso de suelo para llevar a cabo el tratamiento de residuos peligroso dentro de las instalaciones de un centro de acopio del cual cuenta actualmente con el uso de suelo para llevar a cabo almacenamiento de residuos peligrosos.

De las observaciones y/o argumentos empleados por esta **Oficina de Representación** con respecto a la aplicación de lo dispuesto en los Programas de Ordenamiento Ecológico General y Regional, Plan Director de Desarrollo Urbano

Bvda. Los Fundadores s/n - C.P. 27000 - Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27000

Teléfono: 0181-250-1919 - Correo electrónico: gpo@semarnat.gob.mx

www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza y demás instrumentos jurídicos son verditas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, al Estado y Municipio, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la misma Constitución.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos 12 y 63 de esta Ley.

Decretos y Programas de Áreas Naturales Protegidas

El **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Regiones Terrestres Prioritarias

En lo que respecta a las Regiones Terrestres Prioritarias, la **promovente** manifiesta que de acuerdo con la carta SHP de RTP del INEGI, el **proyecto** se encuentra dentro de la Región Terrestre Prioritaria 74 que tiene como nombre "Cinco Manantiales", y Región Hidrológica Prioritaria RHP 42 Río Bravo Internacional, para las cuales únicamente realizó la transcripción de lo establecido en las fichas publicadas por la **CONABIO**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- X. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de describir el sistema ambiental involucrado, así como la problemática en el área de influencia del **proyecto**, y al respecto, en la **MIA-P**, la **promovente** se remite a señalar que: "...Como podemos observar en el mapa, el proyecto se ubica dentro de una zona mixta habitacional, lotes baldíos e industrial, colindando con unas zonas de talud. La interacción con los componentes ambientales será mínima ya que el proyecto se llevará a cabo dentro del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos con autorización ante la SEMARNAT No. 05-25-PS-II-18-2021, el cual se encuentra establecido y en operaciones, sin embargo, se estableció en un radio de 1 km entorno a esta instalación para su análisis ambiental..."

"... Aunque el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos se localiza dentro de la UGA APS-99, el proyecto no altera el tipo, características, distribución, uniformidad y continuidad de los ecosistemas de la UGA por ser una zona ya impactada. Además de contar con la Licencia para Uso de Suelo con N° Oficio = DU/250/19 y con el expediente N° OP/250/19-US con fecha del 25 de junio de 2019 expedida por la Dirección General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del municipio de Piedras Negras, Coahuila. Establece que, con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y al respectivo plan director de desarrollo urbano vigente, para el municipio de Piedras Negras, Coahuila; Actualización 2012 publicado en el Periódico Oficial del martes 19 de junio del 2012 en su Clasificación de Usos del Suelo se dictamina que el inmueble mencionado tiene uso: Comercial. Ya que se encuentra con uso de suelo con Densidad Corredor Urbano (C-U), por lo que SÍ se autoriza para el Uso pretendido por usted para: Acopio y Tratamiento de Residuos de Manejo Especial, Estacionamiento de Unidades, Área de Lavado; Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y Tratamiento y Reciclaje de Residuos Peligrosos..."

Por lo anterior, el presente **proyecto** quedará condicionado a la obtención de un uso de suelo acorde al tipo de actividades que pretende realizar, ya que se señala que los usos y destinos de la ubicación del **proyecto** corresponden a un uso de suelo Comercial.

Clima

Para este rubro la **promovente** manifiesta que de acuerdo con la carta SHP de unidades climáticas del INEGI basada en la clasificación climática de Enriqueta García, el área del proyecto se ubica en un clima semiseco - semicálido (BSIhx'), su temperatura media anual es mayor de 18°C y del mes más frío es menor de 18°C con régimen de lluvia en verano. Que, de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional, la estación meteorológica más cercana a la zona del proyecto es la 5025 Piedras Negras, ubicada en el municipio de mismo nombre y reporta una temperatura media



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

anual de 22.3°C, alcanzando máximas de 38 a 38.4°C entre los meses de julio y agosto, y mínimas de 4.9°C en el mes de diciembre y enero.

Geología y geomorfología.

Para este rubro se manifiesta que de acuerdo con la proyección del conjunto de datos vectoriales geológicos del INEGI en el Mapa Digital de México. El área del proyecto se ubica sobre la unidad litológica del tipo: Conglomerado Tpl (cg).

El proyecto se ubica en la Provincia Fisiográfica Grandes Llanuras de Norteamérica, además de encontrarse dentro de la Subprovincia Fisiográfica Llanuras de Coahuila y Nuevo León, así mismo presenta un sistema de topoformas compuesto principalmente por Valle típico.

Suelos

El tipo de suelo presente en el área del proyecto es de acuerdo con la clasificación obtenida del INEGI: E/2 Rendzina de textura media.

Hidrología superficial y subterránea

Hidrología superficial

Para este rubro, la promovente, manifiesta que el proyecto se ubica en la Región Hidrológica 24 – Bravo Conchos en la cuenca F Río Bravo – Piedras Negras. La corriente de agua más cercano es un arroyo de tipo perenne y se encuentra a 250 metros del área de influencia del proyecto, sin embargo, este no representa ningún riesgo.

Hidrología subterránea

El **proyecto** incide dentro del acuífero 501 Allende Piedras Negras, usuario principal del agua subterránea es el agrícola y en menor proporción el uso industrial, conforme a lo manifestado, el **proyecto** no requiere de agua para su proceso de tratamiento.

Vegetación terrestre

Para este apartado, la **promovente** señala que del análisis efectuado mediante la carta SHP del INEGI "Uso de Suelo y Vegetación, Serie VI", se observa que el área donde se encontrará el **proyecto** existe una vegetación del tipo: Pastizal Cultivado, por lo cual no encontramos en la zona del predio especies representativas que se puedan ver afectado, ya que las instalaciones actualmente está en operación el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos. El área del proyecto no se encuentran especies con alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna silvestre

Debido a que el **proyecto** será dentro de las instalaciones ya establecidas del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y en sus colindancias existen actividades antropogénicas éstas han provocado el desplazamiento de la fauna. Sin embargo, se hace mención de algunas especies dominantes del municipio de Piedras Negras, tales como: *Canis latrans* (coyote), *Dopodomys merreani* (rata canguro), *Lepus californicus deserticola* (liebre), *Sylvilagus floridanus* (conejo), *Dasypus novemcinctus* (armadillo), *Lynx rufus* (gato montés), *Nasua narica* (tejón), *Crotalus atrox* (víbora de cascabel diamante), entre otras.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

- XI. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, enfocada principalmente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y que podrían afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas involucrados. De acuerdo con la información presentada en el capítulo V de la MIA-P, la **promovente** identificó algunos impactos ambientales para el **proyecto** entre los que se citan los siguientes:

Etapas de Preparación del Sitio:

1 Integridad Funcional de acuerdo a lo establecido por CONABIO (www.conabio.gob.mx) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

En esta etapa no se generan impactos negativos, sólo se tendrá el impacto positivo por parte de la generación de empleo para el trazo de la ubicación de los equipos.

Etapa de Construcción: La calidad del aire en la zona del proyecto podría tener un impacto negativo no relevante, ya que será temporal durante el transporte de los materiales para la construcción de estructura, soporteria, mientras que el impacto positivo que tendrá es la generación de empleos para esta etapa.

Etapa de Instalación de equipo:

Los principales impactos en el medio ambiente natural y social, en el desarrollo del proyecto de interés, que se pueden generar en esta etapa, son principalmente en la calidad del aire, debido a la emisión de gases de combustión y tráfico debido a las unidades de transporte de los equipos y maquinaria, así como de las actividades propias de instalación y montaje de este. Por otra parte, la generación de empleos es un impacto positivo al contratar mano de obra local.

Etapa de operación y mantenimiento:

Se considera que en esta etapa los impactos ambientales que se puedan generar serán mínimos, ya que como se ha mencionado, el proyecto se realizará dentro del centro de acopio de residuos peligrosos que actualmente está en operación, los residuos a procesar son los que normalmente recibe este centro de acopio, por lo cual no implica un incremento al flujo de transporte específico para los residuos, así mismo, los residuos generados del proceso son susceptibles de aprovechamiento, para el caso de residuos generados en las actividades de mantenimiento serán almacenados en el mismo centro de acopio para su posterior disposición.

Etapa de abandono del sitio:

Debido a las características del proyecto, no se estima que se presente la etapa de abandono del sitio.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

- XII. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, en relación a lo anterior, en el capítulo VI de la **MIA-P**, la **promovente** manifiesta que los impactos negativos involucrados son mínimos, dado que se aprovechará la infraestructura existente en el predio, en la etapa de preparación de sitio se tendrán impactos positivos al emplear mano de obra local para el trazo de la ubicación de los equipos, en la etapa de construcción se identifican impactos negativos que son mínimos debido a la emisión de partículas derivadas a la transportación de materiales, este impacto será de manera temporal y se realizará en un punto localizado para la mitigación la dispersión de los polvos. En la etapa de instalación del equipo en donde se optimizarán los embarques y el uso de materiales y equipos en dicha etapa, los impactos negativos son mínimos debido a la transportación de los equipos. Respecto a la etapa de operación, los impactos negativos podrían derivarse por un derrame de los efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos y/o lodos contaminados, sin embargo, para este caso el área cuenta con un dique de contención, el cual está compuesto por piso de concreto y se aprovechará un desnivel como fosa o trinchera para contener líquidos, en caso de presentarse, con lo cual se elimina la posibilidad de contaminación del suelo y de aguas superficiales, además se llevará a cabo un programa continuo de capacitación a los trabajadores para reducir la probabilidad de fallas en la operación, que conlleven a derrames de los residuos peligrosos manejados; por lo que respecta a la etapa de mantenimiento, se racionalizará el uso de materiales que puedan contaminar el medio ambiente.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- XIII. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas del **proyecto**, información relevante desde el punto de vista ambiental, ya que los pronósticos ambientales permiten predecir el comportamiento del sistema ambiental (sin el **proyecto** y con el **proyecto**), a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo y la eficacia de las medidas de prevención y mitigación, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal. De acuerdo con lo anterior, dentro del contenido de la **MIA-P**, en su capítulo VII y en la información adicional, la **promovente** presenta los pronósticos de escenarios ambientales considerando los siguientes escenarios:

Escenario 1 "Pronóstico Ambiental Sin Proyecto"

B'vd. Los Fundadores 187640, Colonia E. Saiz Salcido, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25254

Teléfono: (244) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 27 de 38



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Componente	Elemento	Inventario Ambiental/Estado Actual
Atmósfera	Calidad del Aire	La tendencia de crecimiento urbano y la demanda de cubrir las necesidades de movilidad a través del transporte público y privado originará que las emisiones de contaminantes se incrementen, por lo que es un factor de atención en el desarrollo de establecer una infraestructura de vialidades estratégicas que reduzcan las trayectorias entre destinos con la finalidad de reducir las emisiones de las fuentes móviles. Por lo que se puede concluir, que tomando en consideración que la mayor aportación de estos gases proviene de las fuentes móviles (transporte particular, de carga y público). Por lo anterior, la dinámica y crecimiento industrial de la zona seguirá como una política de promoción a nivel estatal y municipal, mitigándose sus emisiones a través de la aplicación de acciones específicas de ordenamiento y desarrollo industrial planificado en sitios aptos.
	Nivel de polvo	Debido al crecimiento industrial dentro de la zona del proyecto con esto se evita la ocurrencia de vientos fuertes y el consecuente arrastre de polvos que se puedan ocasionar de las fuentes fijas y sus procesos que generan estas partículas de polvo. Con esto se concluye que, si bien si se presentan problemas de contaminación atmosférica, la dinámica y el crecimiento industrial en el área del proyecto continuará, lográndose mitigar sus emisiones a través de la pavimentación de calles.
	Nivel de ruido	En este aspecto el mayor nivel de ruido esta originado por las vías de tránsito específicamente en las que circulan camiones de carga pesados, por otro lado, las áreas dedicadas al desarrollo industrial incrementan estos niveles sin ser impactos adversos significativos. Por lo que, se concluye, que debido a la dinámica industrial y de movilidad de población se tiene por naturaleza altos niveles de contaminación auditiva, que son mitigables por los programas locales a nivel estatal y municipal.
Suelo	Calidad	El proyecto se establecerá dentro de un parque industrial y dentro del predio en donde se encuentra autorizado por la SEMARNAT el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos. El cual se encuentra desprovisto de cubierta vegetal. Destacando que de acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación del INEGI Serie VII, el sitio no es considerado como suelo forestal.
Agua	Calidad	Dentro de las instalaciones se contará con conexión a drenaje para las descargas de las aguas tratadas, sin embargo, estas previamente a su descarga se analizará que cuenten con los parámetros establecidos de la NOM-002- SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997 para su reúso. Así mismo, tampoco existen cuerpos de agua cercanos al área del proyecto que se pudieran ver afectados debido a algún evento de manejo inadecuado de residuos peligrosos.
Paisaje	Cualidades Estéticas	El paisaje natural se ha perdido casi en su totalidad, debido a la instalación dentro de zona industrial en donde se localizará el proyecto. Por lo que, se llega a la conclusión que el área seguirá en su curso de crecimiento en la industria.
Flora	Diversidad	Tal como se ha mencionado en puntos anteriores no existe impacto de flora y fauna en el área del proyecto de debido a que ha sido desplazada en años anteriores ocasionado por las diversas actividades antropogénicas. Por lo cual se llega a la conclusión que en estos componentes no existe ningún impacto ambiental.
Fauna		

Escenario 2 "Pronóstico Ambiental con proyecto y sin medidas"

Svco. Los Fundadores, s/n 7540, Colonia La L. Santa, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25124
Teléfono: (01-666) 241 1111 Fax: (01-666) 241 1112
www.semarnat.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Componente	Elemento	Inventario Ambiental/Estado Actual
Atmósfera	Calidad del Aire	Tal como se explicó en el escenario anterior, debido a la demanda de cubrir las necesidades de movilidad a través del transporte público y privado originará que las emisiones de contaminantes se incrementen. El proyecto en su naturaleza y forma de operación no genera emisiones gaseosas contaminantes a la atmósfera como dióxido de carbono, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre ni ozono, sino al contrario atiende una necesidad específica a través de procesos que son amigables con el medio ambiente en el manejo integral de los residuos peligrosos. Aun así, los equipos que puedan causar contaminación atmosférica cuentan con dispositivos de control para evitar dicho impacto.
	Nivel de polvo	Igualmente, como se explicó en el punto anterior. Debido a la ocurrencia de vientos fuertes y el consecuente arrastre de polvos que se puedan ocasionar de las fuentes fijas y sus procesos que generan estas partículas de polvo. La inserción del proyecto, en cuanto a la aportación de emisiones de partículas sólidas dentro de la zona industrial aún y sin aplicar las medidas de mitigación es despreciable. Ya que, en ninguna de las etapas del proyecto, la actividad de tratamiento y reciclaje de residuos peligrosos contribuirá en la elevación de los niveles de contaminación.
	Nivel de ruido	Como se mencionó en el apartado anterior, el proyecto al encontrarse en zona industrial cuenta con una naturaleza de contaminación auditiva alta, por el ruido generado por los vehículos y por la propia zona industrial. Por lo que el proyecto aún sin las medidas de mitigación no causará alguna problemática auditiva en el sitio.
Suelo	Calidad	Al establecer el proyecto en un parque industrial dentro del predio en donde se encuentra autorizado por la SEMARNAT el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos. Al realizar la inserción de nuestro proyecto donde recibe los residuos peligrosos sin la aplicación de medidas de mitigación, a causa de un fenómeno meteorológico, puede arrastrar residuos que contaminen el suelo y acuíferos, dando como resultado a un nivel considerable la problemática de la calidad de suelo.
Agua	Calidad	Como se mencionó anteriormente, dentro de las instalaciones no se contará con conexiones a drenaje que puedan ocasionar contaminación alguna a este componente. Asimismo, tampoco existen cuerpos de agua cercanos al área del proyecto que se pudieran ver afectados debido a algún evento. Sin embargo, al establecer nuestro proyecto y derivado a algún fenómeno meteorológico se puede provocar algún arrastre de residuos peligrosos que pudieran llegar a ocasionar contaminación al agua. Así como también la inadecuada disposición de los residuos generados que por accidente tuvieran contacto con el agua.
Paisaje	Cualidades Estéticas	El proyecto al establecerse dentro de una zona industrial cumple con los lineamientos del uso de suelo de la zona que es precisamente industrial. Por lo que aún sin medidas de mitigación no provocarán algún impacto en el paisaje natural.
Flora	Diversidad	Tal como se ha mencionado en puntos anteriores no existe impacto de flora y fauna en el área del proyecto debido a que ha sido desplazada en años anteriores ocasionado por las diversas actividades antropogénicas. Por lo cual se llega a la conclusión que en estos componentes no existe ningún impacto ambiental.
Fauna		

Escenario 3 "Pronóstico Ambiental con proyecto y con medidas"

Bvdo. Los Fundadores No 7340 Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25254

Teléfono: (844) 411-34-01 www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 33



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Componente	Elemento	Inventario Ambiental/Estado Actual
Atmósfera	Calidad del Aire	El desarrollo del proyecto con la aplicación de las medidas de mitigación garantiza el cumplimiento en materia de emisiones a la atmósfera, con el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, particularmente la correspondiente a emisión de ruido, y porque no generará gases contaminantes, y con esta garantía nos permite asegurar que no se llegue a alterar las condiciones del aire. Además, la naturaleza y operación del proyecto no genera emisiones contaminantes provenientes del uso de combustibles fósiles como dióxido de carbono, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre ni ozono. Sino al contrario, a través del proceso de reciclaje de residuos peligrosos atiende una necesidad específica que son técnica y ambientalmente aceptables en el manejo integral de los residuos peligrosos, por lo que, no incide en el impacto actual y de la calidad del aire existente. Así como también se ha comentado que nuestros equipos cuentan con dispositivos de control de emisiones por lo que, contribuirá a la disminución de efectos negativos.
	Nivel de polvo	La inserción del proyecto, con las medidas de mitigación en la etapa de construcción e instalación de equipos, operación y abandono de sitio garantiza que estas emisiones de polvo no se lleguen a generar y no existan otras fuentes. Así como también los dispositivos de control de los equipos en la operación del proyecto, por lo cual no generará emisiones en esta etapa.
	Nivel de ruido	Con el cumplimiento de los parámetros establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 se garantiza que el proyecto sea compatible con la zona y se evite el impacto adverso que pudieran ocasionar las actividades del proyecto al observar los niveles máximos permitidos de ruido, siendo compatible el mismo al ser instalado
Suelo	Calidad	Al establecer el proyecto en zona industrial y dentro del predio en donde se encuentra autorizado por la SEMARNAT el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, el cual ya se encuentra impactado por actividades antropogénicas desde hace varios años y con la aplicación de las medidas de mitigación correspondientes. Al generar los residuos del proceso de se garantiza un manejo adecuado bajo los períodos que establece la legislación ambiental, por lo cual no se ocasionarán contactos de residuos peligrosos con el suelo natural, ni su disposición en dicho suelo, y se evitará la contaminación del suelo que provoque el deterioro de la calidad de éste. Se dispondrán de manera adecuada con un proveedor autorizado por la autoridad correspondiente. Además, se contará con una plataforma de concreto con espesor de 15 cm con una resistencia de capacidad de carga de 150kg f/cm2 y contará con una rejilla de captación de derrames que conduce a un cárcamo. Con la finalidad de evitar infiltraciones al suelo en caso de cualquier evento fortuito como derrames o fugas, que se presenten.
Agua	Calidad	Para este caso en la inserción del proyecto, con las medidas de mitigación aplicadas no incidirá en la calidad de los acuíferos, únicamente se descargarán aguas tratadas que cumplan los parámetros establecidos con la NOM-002- SEMARNAT-1996 y se les dará un reúso a las que cumplan con los parámetros establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997. En el caso de que ocurra algún manejo inadecuado de residuos peligrosos que ocasione su contacto con el agua, se cuenta con rejillas de captación que este es conducido a un cárcamo para mayor facilidad contener este accidente.
Paisaje	Cualidades Estéticas	El proyecto al establecerse dentro de una zona industrial cumple con los lineamientos de uso de suelo de la zona que es precisamente industrial. Por lo que aún sin medidas de mitigación no provocarán algún impacto en el paisaje natural.

Bvda. Los Fundadores M 9540, Colonia 2 Santa, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25194

Teléfono: (0181) 2 57 96 11 - www.gob.mx/semarnat

Certificado de

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Componente	Elemento	Inventario Ambiental/Estado Actual
Flora	Diversidad	Tal como se ha mencionado en puntos anteriores no existe impacto de flora y fauna en el área del proyecto de debido a que ha sido desplazada en años anteriores ocasionado por las diversas actividades antropogénicas. Por lo cual se llega a la conclusión que en estos componentes no existe impacto ambiental alguno.
Fauna		

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

XIV. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, la **promovente**, debe identificar y presentar los instrumentos metodológicos y los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, al respecto, en la información presentada en la **MIA-P**, se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ocurrir por el desarrollo del mismo; a la vez, fueron presentados otros componentes como: cuadro de construcción, memoria fotográfica, cartografía, plano, que son elementos mínimos técnicos que sustentan parte de la información que conforma la **MIA-P**.

XV. Que la evaluación de Impacto Ambiental la realiza esta **Oficina de Representación** conforme lo establece el artículo 44 del **REIA**, es decir que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental considera los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que son objeto de aprovechamiento, y verificando que el uso o explotación que se pretenda hacer de los recursos naturales sea en forma que se respete la integridad funcional, y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos, y por último valorando y, en su caso, considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Para efecto de lo anterior, se entiende que un ecosistema es un conjunto estable de interacciones recíprocas de organismos vivos con su medio ambiente inerte, ligado por los ciclos biogeoquímicos, así los ecosistemas no son ni permanentes ni invariables². Por otra parte, considerando que el concepto de "integridad" alude a la calidad de integro, esto es que no carezca de ninguna de sus partes³ y "funcional" hace referencia a lo perteneciente o relativo a las funciones⁴, el concepto "integridad funcional del ecosistema" en su aceptación ambiental, es considerado por la **Oficina de Representación** como las interacciones óptimas del medio, que permitan tener un sistema funcionalmente correcto, de tal forma que proporcione los servicios ambientales, y para cumplir lo que señala el artículo antes mencionado, se debe de considerar todo el ecosistema, valorando que las interacciones que se formen con el **proyecto** permitan mantener un sistema en donde la variabilidad no ocasione la pérdida de los servicios ambientales.

Para el caso que nos ocupa, el **proyecto** se ubicará dentro de un predio que se utiliza como un centro de acopio de residuos peligrosos, donde se pretende adecuar las instalaciones existentes en una superficie de 41.44 metros cuadrados para llevar cabo la instalación de equipo para realizar los tratamientos que se proponen en el presente **proyecto**, por lo anterior, se trata de superficies que cuentan con piso de concreto, no existirá afectación a la flora o la fauna silvestre.

Sobre la capacidad de carga, esta se entiende como la estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de

² Canter. W. Larry, Manual de Evaluación de Impacto Ambiental, Ed. Mc Graw Hill, 1988

³ Diccionario ESPASA CALPE, Tomo 14, p.p 636. Madrid España. 1979

⁴ Diccionario ESPASA CALPE, Tomo 14, p.p 636. Madrid España. 1979



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico⁵. Con respecto a las medidas propuestas por la **promoviente** para reducir o mitigar los efectos negativos al ambiente, esta **Oficina de Representación** considera que son viables y que minimizan los efectos originados por la operación del **proyecto**. Que la zona donde se propone realizar el proyecto, cuenta actualmente con un uso de suelo para el desarrollo de actividades de centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, la mayor parte del predio se encuentra afectada por construcciones destinadas a la actividad de acopio de residuos peligrosos.

- XVI. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto**, y expuesta en los **Términos y Considerandos** que integran la presente resolución, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta **Oficina de Representación** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** queda sujeta a aplicar durante la realización de este, y de manera oportuna e inmediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P** y en el presente oficio, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar el **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción IV, 30 párrafo primero, 34 primer párrafo, 35, 35 BIS primer párrafo y 176; 5 fracciones XXVI, XXXII, XXXV y XLI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); I, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** en adelante citados: 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5º inciso M) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 17, 21, 22, 24 primer párrafo, 36, 37, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** siguientes: 14, 18, 26, y 32 Bis fracción XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria a las diversas leyes administrativas que a continuación se citan: 2, 3, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en los siguientes artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**: 3º inciso A fracción VII subinciso c), 33, 34 fracciones XIX y XXIV y 35 fracción X, inciso c); **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012; **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017 y finalmente a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-002-SEMARNAT-1996**, **NOM-003-SEMARNAT-1997**, **NOM-041-SEMARNAT-2006**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta **Oficina de Representación** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales originados por las actividades referidas a la adecuación de instalaciones sobre una superficie de 41.44 m² para llevar a cabo el **proyecto** denominado **"Centro de Aprovechamiento de Residuos Peligrosos: Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con Residuos Peligrosos, Tratamiento de Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos, Trituración de Lámparas Fluorescentes, Co-procesamiento de Residuos**

⁵ Ley General de Vida Silvestre, artículo 3, fracción III



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Ácidos y Alcalinos, Polímeros Orgánicos y Sales de Aluminio y Fierro y Coprocesamiento de Efluentes y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos", promovido por la persona moral denominada **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V** a ubicarse en el Municipio de Piedras Negras, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las características generales del **proyecto**, así como las coordenadas que definen la ubicación de las instalaciones existentes, donde se pretende desarrollar el **proyecto**, se describen en el **Considerando VIII** del presente oficio, así como en las páginas 5 a la 63 del capítulo II de la **MIA-P**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá la siguiente vigencia: **Etapas de Preparación del sitio 3 meses**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio; **Etapas de Construcción 4 meses**, contados a partir del inicio del segundo mes de haber recibido el presente oficio; **Etapas de Operación y Mantenimiento 25 años** constados a partir del inicio de sexto mes de haber recibido el presente oficio; **Etapas de Abandono de sitio 2 años** contados a partir de la expiración del plazo de la etapa de operación mantenimiento.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la realización de otro tipo de obras o actividades que no estén comprendidas en el **Considerando VIII** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá informar a esta **Oficina de Representación** con el fin de que esta determine lo procedente, para cada una de las actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posteriormente a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta **Oficina de Representación** para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **Oficina de Representación** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del **proyecto**, deberá solicitar de manera previa la autorización respectiva a esta **Oficina de Representación**, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretenda modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **Oficina de Representación**, en base al trámite CONAMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**, dicho trámite **deberá acompañarse de la Resolución emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Coahuila**, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como a la Normatividad aplicable y medidas de mitigación que propuso, en caso de no acreditar el cumplimiento ante cualquiera de las dos instancias (**SEMARNAT-PROFEPA**), no procederá dicha gestión, por tanto, el cumplimiento deberá ser recíproco ante cada autoridad. **Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.**

SEXTO.- De conformidad con lo establecido el artículo 35 de la **LGEEPA**, y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Considerando VIII** del presente oficio. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras o actividades**, por lo que se quedan a salvo las acciones que establezca la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán lo conveniente a las diversas autorizaciones, permisos licencias, entre otros, que se requieran para el **proyecto**.

La **promovente** es la única titular de los derechos y obligaciones derivados del presente, resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para

Bivd. Los Fundadores N° 7840, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 411-84-02 www.gob.mx/semarnat

Página 33 de 35



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO FEDERAL
PROTECCIÓN Y SOSTENIMIENTO
DEL PAISAJE

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

dar legalidad a las obras y actividades del **proyecto**, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **Oficina de Representación** establece que el **proyecto** estará sujeto a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. Con base a lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, se define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del **REIA** en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **Oficina de Representación** determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **Oficina de Representación** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de evaluación del **proyecto**.
2. Para cada una de las medidas preventivas y/o de mitigación propuestas en la documentación exhibida para el **proyecto**, demostrar el cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La **promovente** será la responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes. Para efecto de lo anterior, la **promovente** deberá integrarlas a su **Programa de Vigilancia Ambiental**, de tal manera que permita el seguimiento de los impactos ambientales identificados y el cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, durante el desarrollo de la totalidad de las obras y/o actividades que contempla el **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de realizar acciones encaminadas a mitigar impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico preestablecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar afectación ambiental en el área de influencia del **proyecto**. Los resultados obtenidos de la aplicación del **Programa de Vigilancia Ambiental** se presentarán periódicamente como se establece en el informe a que se refiere el **Término Octavo** del presente oficio, acompañados de las observaciones derivadas de su ejecución y seguimiento, así como en su caso, de las correspondientes medidas correctivas.
3. Desarrollar la operación del **proyecto** en el tiempo, con el equipo y/o maquinaria manifestada en la información que obra en poder de esta **Oficina de Representación**, apegándose a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos en materia de protección al ambiente y otros aplicables al **proyecto**. Cualquier incumplimiento que ponga en riesgo las condiciones actuales del área de influencia del **proyecto**, será causa suficiente para la **revocación de la presente autorización**, por lo que la **promovente**, deberá evitar acciones que originen: incendios, contaminación del aire, del suelo, aguas superficiales y subterráneas, por lo que deberá vigilar en todo momento, que no exista la presencia de derrames de sustancias químicas, producto terminado, combustibles y lubricantes provenientes de la maquinaria y vehículos utilizados en el proceso productivo.
4. Crear un cuerpo con personal capacitado (incluyendo un especialista en el área ambiental) encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma, de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**. Dicho cuerpo deberá de ser capaz de identificar cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad física de las personas o su área de influencia, o en su defecto eventos de contaminación del aire, derrames de sustancias químicas, residuos peligrosos e incendios, deberá comunicar de manera inmediata, a la Oficina

Bvdo. Los Fundadores s/n 13440, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25254.

Teléfono: (844) 711 14-02 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 3

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia. Así mismo, deberá informar a esta **Oficina de Representación**, en un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, quienes serán los integrantes de dicho cuerpo de personal capacitado, anexando la documentación pertinente que avale su experiencia en este tipo de eventos.

5. Previo al inicio de cualquier actividad relativa al **proyecto**, la **promovente** deberá contar con el uso de suelo específico para el desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, es de señalar, que el presente oficio, no es factor para que la autoridad competente otorgue el uso de suelo pretendido. Lo anterior, de conformidad con los usos y destinos del Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, toda vez, que la **promovente** justifica actualmente un uso de suelo **COMERCIAL** para actividades de acopio de residuos peligrosos. De resultar favorable el uso pretendido, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la constancia de uso de suelo otorgado por la autoridad competente para la actividad de Tratamiento de Residuos Peligrosos.
 6. Previo al inicio de cualquier actividad relativa al **proyecto**, la **promovente** deberá contar con la autorización de la **DGGIMAR**, para el **Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con Residuos Peligrosos, Tratamiento de Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos, Trituración de Lámparas Fluorescentes, Co-procesamiento de Residuos Ácidos y Alcalinos, Polímeros Orgánicos y Sales de Aluminio y Fierro y Coprocesamiento de Efluentes y Lodos Contaminados con Residuos Peligrosos**, para efecto de lo anterior, la **promovente** deberá remitir copia de dicha autorización ante esta **Oficina de Representación**, observando en todo momento, encontrarse dentro de los los plazos previstos para ejecutar el **proyecto**.
 7. La **promovente** deberá presentar ante esta **Oficina de Representación** un **Plan de Atención a Contingencias** detallado, enfocado a **evitar** y **atender** eventos extraordinarios, tales como incendios dentro de las instalaciones de la empresa, así mismo, para evitar y atender derrames de residuos peligrosos en superficies que cuenten con suelo natural. (**Plazo 30 días posteriores a la recepción del presente oficio**).
 8. Todas aquellas áreas, donde se ubiquen dispositivos para el almacenamiento de residuos peligrosos en estado líquido y productos y subproductos obtenidos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos incluyendo aquellos destinados a coprocesamiento, deberán de contar con muros de contención capaces de mantener dentro de dicha infraestructura, el contenido de las sustancias en los volúmenes que se manejan en cada una de ellas.
 9. Derivado de que la **promovente**, en ningún momento, manifestó requerir de sitios para almacenar **productos a granel**, en su caso productos y subproductos obtenidos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos, estos deberán estar en contenedores adecuados de acuerdo a su estado físico.
 10. Apegarse a lo que establecen las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades del **proyecto**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente que le resulten aplicables.
 11. Limpiar y restaurar los suelos contaminados en caso de que ocurran derrames de sustancias químicas, combustibles o lubricantes de acuerdo con la normatividad vigente.
- La promovente no podrá:**
12. Ocupar una superficie mayor a 41.44 m² para la instalación de infraestructura destinada al tratamiento de residuos peligrosos.
 13. Almacenar residuos peligrosos, productos o subproductos procedentes del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en espacios abiertos (granel).

Edo. Los Fundadores No 7840, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 471-84-02 / www.gob.mx/semarnat

Página 33 de 33



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

14. Descargar, verter, o infiltrar en el suelo y/o subsuelo aguas negras o de cualquier otro tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y/o agroquímicos), sin previo tratamiento y la validación y/o autorización de la **Comisión Nacional del Agua**.

Etapas de Abandono y Restauración

15. De acuerdo con lo establecido en los artículos 28 párrafo primero y 35 cuarto párrafo, fracción II de la **LGEPA**, 45 fracción II y 48 del **REIA**, el promovente:

a) Previo al cierre de las instalaciones, deberá presentar ante la **DGGIMAR**, el aviso de cierre al que hacen referencia los artículos 46 fracción VIII y 68 del reglamento de la **LGPGIR**, presentando ante esta **Oficina de Representación**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha Unidad Administrativa.

b) Durante el cierre de las instalaciones deberá llevar a cabo una caracterización del sitio, conforme con lo establecido en el artículo 138 del reglamento de la **LGPGIR**, con el objeto de constatar que no exista contaminación al suelo; en el caso que como resultado de esta caracterización se tengan contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la norma NOM-138- SEMARNAT/SSAI-2012, se deberá presentar ante la **DGGIMAR**, el programa de remediación para su evaluación y resolución correspondiente; posteriormente deberá ingresar a esta **Oficina de Representación**, copia de la respuesta emitida por dicha Dirección General.

e) En el momento de llevar a cabo el abandono del sitio, deberá presentar con tres meses de antelación ante esta **Oficina de Representación** para su validación, el programa de las actividades relativas al desmantelamiento, demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción, así como las medidas implementadas para la evaluación y mitigación de los impactos ambientales en las áreas utilizadas para el desarrollo de la actividad. Dicho programa deberá integrar como mínimo la siguiente información:

- Fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad.
- Relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación.
- El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación.
- Registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación o el desmantelamiento de la infraestructura, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo.
- Caracterización del sitio para mostrar si existe contaminación, y en su caso, indicar las medidas a implementar para la descontaminación del mismo.
- Acciones a implementar para la mitigación de los impactos generados por las actividades de desmantelamiento.
- Uso alternativo de la construcción (en el caso de que ya se tenga considerado darle otro uso).

Una vez validado dicho programa, deberá presentar ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Coahuila, los informes de las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos, para que dicha Unidad Administrativa realice su correspondiente verificación y seguimiento, presentando ante esta **Oficina de Representación**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

OCTAVO. - La **promovente** deberá presentar ante esta **Oficina de Representación**, con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la **MIA-P**. Dicho informe deberá ser presentado con una **periodicidad Anual**. Cabe aclarar que los informes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y valoración de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**, en este sentido, dichos reportes deberán contener las conclusiones del análisis de los indicadores ambientales establecidos para medir la eficacia y eficiencia de la aplicación de las medidas, así como de aquellos propuestos por la **promovente**.

Bvda. Los Fundadores s/n 7040, Colonia El Paraíso, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25104

Teléfono: (0181) 516-4002 www.gob.mx/semarnat
Código de Barras



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No S.G.P.A./905/COAH/2024

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

y que por su relevancia puedan dar una visión integral de la tendencia de deterioro de la calidad del sistema ambiental en espacio y tiempo dados, considerando las condiciones ambientales del espacio inicial. Los plazos establecidos para la presentación de los informes referidos, comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, y deberán ser presentados dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se haya cumplido el período de 1 año.

NOVENO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, para ello comunicará por escrito a esta **Oficina de Representación** y a la **Oficina de Representación de Protección Ambiental** de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que ésta ocurra. De igual forma y afecto de establecer la vigencia de las etapas del **proyecto**.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de la titularidad de su **proyecto**, en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su resolución deberá presentar el contrato de transferencia de la resolución el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando una copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta **oficina de Representación** determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso en que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO PRIMERO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de prevención y mitigación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones a la población o instalaciones ubicadas dentro de su área de influencia del proyecto, como consecuencia de incendios, derrames o emisiones a la atmósfera, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO TERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Oficina de Representación**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **LFPA**.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la **LFPA**, al **C.P. Gabriela Vásquez Galván**, en su carácter de representante legal de la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./905/COAH/2024
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

S.A. de C.V, o a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones el **C. Marco Antonio Moreno Fernández**, en el domicilio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE

Lic. José Armando Guerrero Viesca

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32,33,34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- c.c.p.-Lic. Norma Lucille Treviño Galindo. - Presidenta Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. - Avenida 16 de septiembre S/N, Col Centro, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26000, Tel: 878 782 66 66.
- c.c.p.-Mtro. Alejandro Pérez Hernández. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. (Copia Vía electrónica).
- c.c.p.-Dr. Daniel Quezada Daniel. - Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. - Insurgentes Sur No. 4903, Col. Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.
- c.c.p.-Dr. Luis Carlos Alatorre Cejudo. - Director del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua. - Av. Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, C.P. 64590, Monterrey Nuevo León.
- c.c.p.-M.E. Diana Susana Estens de la Garza. - Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, Blvd. Centenario y Blvd. Fundadores de Torreón 2° Piso, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- c.c.p.-Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas. - Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza. - Ciudad.

Expediente: 05CO2024ID002
JAGV' JGGV' YELA' FJCH'

Nº de Bitácora: 05/MP-0134/01/24